



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
S6M0249**

Contrato Abierto para la prestación del Servicio de Telefonía Celular para servidores públicos de Oficinas Centrales del Instituto para el ejercicio 2016, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Representante Legal, y por la otra, la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**" representada por **PABLO CARLOS GARCÍA LÓPEZ**, en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 06 de diciembre de 2016, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio resultante del procedimiento de conciliación número CO/198/2016, **Anexo 1 (uno)**, mediante el cual "**EL INSTITUTO**" reconoció los trabajos realizados por "**EL PROVEEDOR**" al amparo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto del "Servicio de telefonía celular para servidores públicos de oficinas centrales", conforme a lo manifestado por la División de Servicios Generales en el **Anexo 3 (tres)** de dicho instrumento jurídico.

De igual forma acordaron firmar el presente contrato, esto con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 132 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con base en las consideraciones expuestas en la Audiencia del Procedimiento de Conciliación referido, en fecha 02 de diciembre de 2016 y en el dictamen contenido en el oficio 09 53 61 1270/15418, de fecha 02 de diciembre del presente año, suscrito por la División de Servicios Generales.

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los recursos necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Licenciado Gerardo Horta Macías, Titular del Área de Servicios Técnicos de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de "**EL INSTITUTO**", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como administrador del mismo contrato, responsable de dar seguimiento y



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
S6M0249**

verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del Servicio de telefonía celular para servidores públicos de oficinas centrales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42061502, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000043478-2016 de fecha 22 de febrero de 2016, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número **IA-019GYR019-E29-2016** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

I.8.- Con fecha 11 de marzo de 2016 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de fallo del Procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, según se detalla en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle de Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Mediante Escritura Pública número 27,467 de fecha 8 de febrero de 1956, pasada ante la fe del Licenciado Francisco de P. Morales Junior, entonces Titular de la Notaría Pública número 19 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la sección de Comercio de la misma entidad, bajo el folio número 498 a fojas 311 del volumen 348 libro tercero, se constituyó "Publicidad Turística, S.A."

II.2.- Mediante Escritura Pública número 65,671 de fecha 23 de septiembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Graciano Contreras Saavedra, entonces Titular de la Notaría Pública número 54 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la sección de Comercio de la misma entidad, bajo el folio número 378 a fojas 380 del volumen 922 libro tercero, cambió su denominación por la de "Directorios Profesionales, S.A."

4



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
S6M0249**

II.3.- Mediante Escritura Pública número 80,559 de fecha 9 de noviembre de 1984, pasada ante la fe del Licenciado Graciano Contreras Saavedra, Titular de la Notaría Pública número 54 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público Comercio de la misma entidad, bajo el folio mercantil número 13859, cambió su denominación por la de "Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V."

II.4.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato por Pablo Carlos García López, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 56,448, de fecha 22 de abril de 2016, otorgada ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta lega de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringida en forma alguna.

II.5.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en construir, instalar, mantener, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones para prestar el servicio público de radiotelefonía móvil con tecnología celular o con cualquier clase de tecnología.

II.6.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **RDI-841003-QJ4.**
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": **B0519188103.**

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO", exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente Contrato.

II.9.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
S6M0249**

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente contrato.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Lago Zurich número 245, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, Ciudad de México; Teléfono 2581 3925, correo electrónico: miguel.delfierro@telcel.com.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** contrata de **"EL PROVEEDOR"** la prestación del servicio de telefonía celular para servidores públicos de oficinas centrales, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 3 (tres) y 4 (cuatro)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente contrato, por un importe de **\$517,241.38 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,293,103.45 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago se efectuará en moneda nacional a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contando a partir de la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar los servicios que le hayan sido requeridos a **"EL PROVEEDOR"**.

Para estos efectos **"EL PROVEEDOR"**, deberá de entregar en la División de Trámite de Ejecuciones, sita la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850 Ciudad de México, en días y horas hábiles, los siguientes documentos: **4**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
S6M0249**

- Original y copia de la factura que expida **"EL PROVEEDOR"** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma, No. 476, Colonia Juárez, Delegación, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, con R.F.C. IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados y el número de contrato que ampara dichos servicios, documentación que certifique la entrega a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, avalada por el administrador del contrato.
- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de la prestación extemporánea de los servicios contratados.
- Original y Copia del presente contrato suscrito con **"EL INSTITUTO"**.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza)

En la factura, el Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos y de Mejora Continua de Procesos de Incorporación y Recaudación, validará y firmará el servicio prestado previo a la entrega de la misma al Área de Finanzas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva a la fecha el presente instrumento jurídico. (En caso de ser aplicable).

La recepción de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) será a través del Portal de Servicios de Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL PROVEEDOR"** podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml, la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra recibo. Lo anterior, permitirá que **"EL PROVEEDOR"** a las 72 (setenta y dos) horas posteriores a la expedición del mismo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"** a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, HSBC, o Scotiabank Inverlat o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato N° S6M0249</p>
---	--	---

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente contrato o en su caso el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión a el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de penas convencionales aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

PLAZO.- La vigencia del servicio será a partir de las 00:01 horas del 14 de marzo y culminará hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2016.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones adquiridas, las cuales se detallan ampliamente en los Términos y Condiciones y en el Anexo Técnico integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

El administrador del contrato solicitará a **“EL PROVEEDOR”** a partir del fallo, la cantidad de equipos con servicio de voz y datos necesarios para la prestación del servicio a nivel central, conforme a los planes establecidos en el numeral II del Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación de los servicios establecidos, **“EL INSTITUTO”** tendrá por no aceptado el servicio objeto del presente Instrumento Jurídico.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
S6M0249**

SEXTA.-TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del Administrador del contrato, para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente instrumento jurídico serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el I.V.A. de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si "EL PROVEEDOR" tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo del presente se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato N° S6M0249</p>
--	--	---

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, establecido en la Cláusula Décima inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
S6M0249**

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.-

PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará las penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, la cual será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DEDUCCIONES

En términos del art. 53 bis de la LAASSP y 97 de su reglamento, "EL INSTITUTO" aplicará deductivas a la factura correspondiente, cuando "EL PROVEEDOR" preste de manera parcial o deficiente el servicio contratado, conforme lo descrito en el siguiente cuadro:

No.	Concepto	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción
1	Activación o suspensión de líneas	Realizar la activación o suspensión de líneas en un plazo no mayor a 6 horas.	Incumplimiento parcial o deficiente, hora de atraso en la activación o suspensión de líneas.	5% del costo mensual correspondiente a la línea a activar o suspender, por cada hora de atraso.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
S6M0249**

2	Continuidad en el servicio de voz y datos	Restablecer los servicios de voz y datos en cualquiera de las líneas contratadas en un plazo máximo de 1 hora.	Incumplimiento parcial o deficiente, hora de atraso en el restablecimiento del servicio.	5% del costo mensual correspondiente a la línea sin servicio por cada hora de atraso.
3	Reparación o canje de equipos o accesorios	Realizar la reparación o canje de equipos o accesorios en un plazo no mayor a 24 horas.	Incumplimiento parcial o deficiente, día de atraso en la reparación o canje de equipos o accesorios.	10% del costo mensual correspondiente a la línea con el equipo fuera servicio por cada día de atraso.
4	Reposición de equipo por robo	Realizar la reposición del equipo robado en un plazo no mayor a 24 horas a partir de su notificación y entrega de la documentación correspondiente.	Incumplimiento parcial o deficiente, día de atraso en la reposición del equipo robado.	10% del costo mensual correspondiente a la línea con el equipo robado, por cada día de atraso.
5	Reposición de tarjeta SIM	Realizar la reposición de la tarjeta SIM en un plazo no mayor a 6 horas.	Incumplimiento parcial o deficiente, hora de atraso en la reposición de la tarjeta SIM.	5% del costo mensual correspondiente a la línea sin tarjeta SIM, por cada hora de atraso.
6	Cambio de número	Realizar el cambio de número en un plazo no mayor a 6 horas.	Incumplimiento parcial o deficiente, hora de atraso en el cambio de número.	5% del costo mensual correspondiente a la línea con cambio de número, por cada hora de atraso.
7	Diagnóstico de la calidad en el servicio de voz y/o datos en los inmuebles requeridos.	Realizar el diagnóstico de la calidad en el servicio de voz y/o datos en los inmuebles requeridos, en un plazo no mayor a 72 horas	Incumplimiento parcial o deficiente, día de atraso en la presentación del diagnóstico.	20% del costo de la renta mensual por día de atraso.
8	Ejecución de las actividades para la mejora en la calidad del servicio en los inmuebles requeridos.	Ejecutar las actividades para mejorar la calidad del servicio en los inmuebles requeridos.	Incumplimiento parcial o deficiente, día de atraso en la ejecución de las actividades.	20% del costo de la renta mensual por día de atraso.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
S6M0249**

9	Entrega de equipos reserva	de	Entregar el 1 equipo de reserva por cada tipo de plan contratado, dentro de los 15 días hábiles a partir del inicio de contrato.	Incumplimiento parcial o deficiente, día de atraso en la entrega de los equipos.	20% del costo de la renta mensual por día de atraso.
---	----------------------------	----	--	--	--

La deducción se aplicará por cada supuesto que se presente y se calculará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, sin que cada deducción exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al importe máximo del contrato, a partir del cual se podrá rescindir el mismo.

Una vez cuantificado el monto de la deducción correspondiente, "EL INSTITUTO" solicitará al participante que dicho monto sea deducido de la factura respectiva, mediante nota de crédito.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya realizado actividades fuera de las condiciones, alcances o características distintas a las pactadas.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
S6M0249**

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
8. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Vigésima del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
S6M0249**

deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del presente instrumento jurídico, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones pactadas en el presente documento, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el cumplimiento del contrato y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender los efectos del presente contrato en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción del Administrador del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
S6M0249**

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “EL PROVEEDOR” o “EL INSTITUTO” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “LA FEDERACIÓN” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO” lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de “EL INSTITUTO” de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el área requirente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)

“Convenio del Procedimiento de Conciliación NO. CO/198/2016, celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., de fecha 06 de diciembre de 2016.”

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 15



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
S6M0249**

Anexo 2 (dos) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 3 (tres) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 4 (cuatro) "Propuesta Económica y Acta de Fallo."

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **06 de diciembre de 2016**, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y los restantes en poder de "**EL INSTITUTO**".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



**LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES
BAÑUELOS**
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.



PABLO CARLOS GARCÍA LÓPEZ
Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LICENCIADO GERARDO HORTA MACÍAS
Titular del Área de Servicios Técnicos de la Coordinación de
Conservación y Servicios Generales


ELVT/COFV/AMHT/rmmp

"SALVADO"

A handwritten mark or signature consisting of several overlapping, sweeping lines that form a stylized, abstract shape, possibly resembling a letter or a signature.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S6M0249

ANEXO 1 (UNO)

“Convenio del Procedimiento de Conciliación **NO. CO/198/2016**, celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, de fecha 06 de diciembre de 2016.”

6

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 32 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA 4

SAN LEON

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO
EXPEDIENTE DE
CONCILIACIÓN
NO. CO/198/2016

CONVENIO RESULTANTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN NÚMERO **CO/198/2016**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA “**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA POR **PABLO CARLOS GARCÍA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de marzo de 2016 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación número **IA-019GYR019-E29-2016**, mediante el cual se adjudicó a “**EL PROVEEDOR**”, la prestación del “servicio de telefonía celular para servidores públicos de oficinas centrales”, por un monto mínimo de **\$517,241.38 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)** y un importe máximo **\$1,293,103.45 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, misma que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.- Conforme lo manifestado en el Acta de Fallo señalada en la declaración que antecede, la División de Contratos elaboró el contrato número **S6M0249**, cuya fecha de firma se fijó para el 23 de marzo de 2016, con una vigencia a partir de la fecha de su formalización y hasta el 31 de diciembre del 2016, el cual no se suscribió en razón de que en la fecha de firma el “**EL PROVEEDOR**” omitió presentar la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

III.- Mediante oficio No. 09 53 84 61 1CFB/9827 de fecha 26 de octubre de 2016, el Titular de la División de Contratos, informó al Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, que “**EL PROVEEDOR**”, no formalizó el contrato número **S6M0249**, debido a que omitió presentar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, siendo éste un documento necesario para la formalización del contrato correspondiente.

IV.- Mediante oficio número 00641/30.15/5833/2016, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, informó a la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO
EXPEDIENTE DE
CONCILIACIÓN
NO. CO/198/2016

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del procedimiento de conciliación que interpuso el proveedor, radicando dicho asunto con el número de expediente **CO/198/2016**.

V.- La División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento, 80 fracción I punto 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, llevó a cabo el procedimiento instaurado bajo el expediente de conciliación No. **CO/198/2016**, en una primera y única sesión el día 02 de diciembre de 2016, misma que se integra al presente instrumento legal en el **Anexo 1 (uno)**.

Las manifestaciones de las partes fueron las siguientes:

Primera sesión

"...La Coordinación de Conservación de Servicios Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----"

Manifiesta que el servicio se ha cumplido en tiempo y forma por lo que el día de hoy presentara a la a la (sic) División de Contratos Dictamen que Justifica la Formalización del contrato S6M0249, para la elaboración del convenio de conciliación y realice las acciones inherentes para la formalización del contrato, instrumento legal que es necesario para la gestión del pago del servicio devengado por parte del proveedor ante la Dirección de Finanzas.-----

Es de resaltar que el Dictamen se emitirá con base a las atribuciones inherentes a esta División que funge como administrador del contrato.-----

"...La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social".-----"

Vistas las manifestaciones de los representantes de la Coordinación de Conservación de Servicios Generales de (sic) en su calidad de área requirente y administradora del contrato S6M0249 que le fue adjudicado a la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., derivado del procedimiento de contratación número IA019GIR019-E292016 (sic), se estará en espera de que el día de hoy se presente de manera oficial en la División de Contratos el documento en el que se justifique la realización del convenio conciliatorio que permitirá la formalización del contrato que nos ocupa, mismo que estará sujeto



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO
EXPEDIENTE DE
CONCILIACIÓN
NO. CO/198/2016

a consideración del Titular de la División de Contratos, para que de no existir ninguna observación por parte de dicho servidor público se proceda a la formalización de dichos instrumentos jurídicos en el entendido de que los acuerdos establecidos en la presente acta no contravienen disposiciones de orden público y no se tiene objeción por parte de la autoridad administrativa que preside esta audiencia de conciliación de llevar a cabo dichas determinaciones en términos del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Asimismo, para llevar a cabo lo que ahora se acuerda, se solicita al representante legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., se presente el día cinco de diciembre del año en curso en las oficinas que ocupa la división de contratos con la finalidad de que presente, o en su caso, ratifique la documentación legal de su representada como lo es acta constitutiva, poder notarial de la persona que firmará tanto el convenio conciliatorio como el contrato, identificación oficial de dicho representante legal, registro patronal, registro federal de contribuyentes, comprobante de domicilio actualizado y las opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y fiscal positivas y vigentes al día de hoy, solicitando se lleve a cabo además la gestión correspondiente para la fianza respectiva, sin óbice de lo anterior, solicito se tome en consideración las manifestaciones realizadas en el oficio 095384611CF0-112097 de fecha primero de diciembre del año en curso, suscrito por el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios que fue ingresado en oficialía de partes de esta autoridad administrativa para los efectos correspondientes.-----

VI.- Derivado de la audiencia del procedimiento de conciliación **CO/198/2016**, con fecha 05 de diciembre de 2016, se recibió en la División de Contratos por parte de **"EL PROVEEDOR"**, las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social, mismas que se agregan al **Anexo 1** (uno).

VII.- El 02 de diciembre de 2016, derivado de la audiencia del procedimiento de conciliación **CO/198/2016**, se recibió en la División de Contratos por parte del Administrador del instrumento jurídico **S6M0249**, el oficio 09 53 61 1270/**15418**, de fecha 02 de diciembre del presente año, a través del cual adjunta el documento que justifica la realización del presente convenio de conciliación, mismo que se agrega al **Anexo 2** (dos).

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado legal, que:

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO
EXPEDIENTE DE
CONCILIACIÓN
NO. CO/198/2016

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Mediante oficio 09 53 61 1270/15418, de fecha 02 de diciembre del presente año, la División de Servicios Generales, solicitó a la División de Contratos, la elaboración del presente convenio conforme a lo manifestado en la primera sesión de fecha 02 de diciembre de 2016, en el procedimiento de conciliación del cual deriva el presente instrumento, documentos que se agregan al presente convenio como **Anexo 2 (dos)**.

I.5.- El Licenciado Gerardo Horta Macías, Titular del Área de Servicios Técnicos de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del contrato **S6M0249**.

I.6.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Durango número 291, piso 11, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado Legal que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 27,467 de fecha 08 de febrero de 1956, pasada ante la fe de la Licenciado Francisco de P. Morales Junior, entonces Notario Público número 19 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la sección de Comercio de la misma Entidad, bajo el número 498, a fojas 311, del volumen 348, libro tercero, por la que se constituyó **PUBLICIDAD TURÍSTICA, S.A.**

II.2.- Mediante Escritura Pública número 65,671 de fecha 23 de septiembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Graciano Contreras Saavedra, entonces Titular de la Notaría Pública



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO
EXPEDIENTE DE
CONCILIACIÓN
NO. CO/198/2016

número 54 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la sección de Comercio de la misma entidad, bajo el folio número 378, a fojas 380 del volumen 922, libro tercero, cambió su denominación por la de **DIRECTORIOS PROFESIONALES, S.A.**

II.3.- Mediante Escritura Pública número 80,559 de fecha 9 de noviembre de 1984, pasada ante la fe del Licenciado Graciano Contreras Saavedra, Titular de la Notaría Pública número 54 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público Comercio de la misma entidad, bajo el folio mercantil número 13859, cambió su denominación por la de **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**

II.4.- Se encuentra representada para la celebración de este convenio, por Pablo Carlos García López, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 56,448, de fecha 22 de abril de 2016, otorgada ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta lega de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringida en forma alguna.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **RDI-841003-QJ4**
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número: **B0519188 10 3**

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente convenio.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente convenio con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO
EXPEDIENTE DE
CONCILIACIÓN
NO. CO/198/2016

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.9.- En la primera sesión de Audiencia de Conciliación No. **CO/198/2016** celebrada el 02 de diciembre de 2016, manifestó su conformidad a los Servidores Públicos presentes en dicha Audiencia, apegándose a los términos precisados.

II.10.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente convenio, el ubicado en Lago Zurich número 245, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, Ciudad de México; Teléfono 2581 3925, correo electrónico:miguel.delfierro@telcel.com.

III. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus respectivos representantes legales que:

III.1 Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 132 y 134 fracción I, de su Reglamento, a fin de cumplir con los acuerdos establecidos en el procedimiento de conciliación, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- "EL INSTITUTO", reconoce la prestación del "Servicio de telefonía celular para servidores públicos de oficinas centrales" realizado por **"EL PROVEEDOR"** al amparo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en las consideraciones expuestas en la Audiencia del Procedimiento de Conciliación que se llevó a cabo ante el Órgano Interno de Control del Instituto mediante una sesión de fecha 02 de diciembre de 2016 y con base en el dictamen contenido en el oficio 09 53 61 1270/15418 de fecha 02 de diciembre del presente año, suscrito por la División de Servicios Generales, **"LAS PARTES"** acuerdan firmar el contrato **S6M0249**.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que con la celebración del presente convenio, se da cabal cumplimiento a lo convenido en la Audiencia de Conciliación celebrada el día 02 de diciembre de 2016, dentro del expediente de conciliación número **CO/198/2016**, radicado en los oficios del Órgano Interno de Control.

Página 6 de 7 **H**

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO
EXPEDIENTE DE
CONCILIACIÓN
NO. CO/198/2016

CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados de conformidad por **“LAS PARTES”** y forman parte integrante del contrato **S6M0249**.

Anexo 1 “Opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social, Acta de Adjudicación y Actas del Procedimiento de Conciliación No. CO/198/2016”

Anexo 2 “Oficio de solicitud de convenio”

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier fuero que por razón de domicilio o vecindad que tenga o llegaran a adquirir en el presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **06 de diciembre de 2016**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL



JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS
Apoderado Legal

“EL PROVEEDOR”
RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.



PABLO CARLOS GARCÍA LÓPEZ
Apoderado Legal

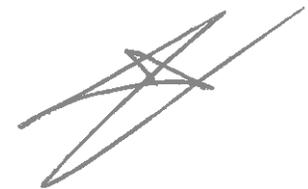
ADMINISTRADOR



LICENCIADO GERARDO HORTA MACÍAS
Titular del Área de Servicios Técnicos de la Coordinación de
Conservación y Servicios Generales


ELVT/COEV/AMH/T/rrmp

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL


Página 7 de 7

SIN LEAD



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONVENIO
EXPEDIENTE DE
CONCILIACIÓN
NO. CO/198/2016**

ANEXO 1

**“OPINIONES POSITIVAS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y DE
SEGURIDAD SOCIAL, ACTA DE ADJUDICACIÓN Y ACTAS DEL PROCEDIMIENTO DE
CONCILIACIÓN NO. CO/198/2016”**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

4

SAN TELMO



FECHA: 05 de diciembre de 2016

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 16AB4614440
Clave de R.F.C.: RD1841003QJ4
Nombre, Denominación o Razón social: RADIOMOVIL DIPSA SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 05 de diciembre de 2016, a las 10:55 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales; se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

|| RD1841003QJ4 | 16AB4614440 | 05-12-2016 | P | 000001000007000112198 ||

Sello Digital:

jFnLLMc2DuYExTqt dqAMNSNLfPQIuyzbyX6LywbjC6+ZMX0P7CA00LIX0iNqGLUyv8kxgAbj zBYCbIKVBL4 z4kPE4J
rHfhxx6R+TaYuq6AB9ghxDd7Ctp4LrB7shGga+TL7k4BZK1lrLzTcJFsTDHJqbo2x9Gaw7oOqZoP0uY+8=



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SAN TEND



Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 148000246722781014894
Clave de R.F.C.: RDI841003QJ4
Nombre, Denominación o Razón Social: RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva**.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **24 de noviembre de 2016**, a las **09:47 horas**.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el **24 de diciembre de 2016**.

Usted tiene registrado(s) 26067 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: |||Invoicante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:24 de noviembre 2016, 09:47:44|Folio:148000246722781014894|RFC:RDI841003QJ4|Nombre o Razón Social:RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:24 de noviembre 2016, 09:47:44|FechaFinVigencia:24 de diciembre 2016, 09:47:44||

Sello digital: e8F6XT3zMKCUEanOnizhhzpqC7O6kp8csoBsjSdoJWn/R7EyYlyBaAhjLc:IKP1Fq11b9T7VFBKfwT80x/CyukyDthWpPdZhoYxPRWmct6R1mkwgf8GpWuEEnqXePv0RaMFiNgZY1r8kKzr5Zw7ThECPWQxR99mXw30YjNqgfw6mLNhKUm1RgRZjP4Wb4Kd/q0yZMg9Sa/9cqp7u26LDBWkGuJSEQjP81gk2FynZgRyRlROQBnG2EOObq3CA1Brc8Gsu/W2TmZ4Y1MfWYkq0c8VbS91+4b3v2AKG68WypbbjWbHW5baS6I73a3u+/dghlvCDa2Cmeya==

Secuencia Notarial: c70e3344-80d2-4e04-e80a-bf682568c116

Número de Serie: 00000000000000000001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SAN TEXAS



Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración

Unidad de Administración

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

En la Ciudad de México, siendo las trece horas, del día once de marzo del 2016, se reunieron en la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango número 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de fallo del procedimiento de invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, Electrónica No. IA-019GYR019-E29-2016, para la contratación del "Servicio de telefonía celular para servidores públicos de Oficinas Centrales".

Fallo

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se indica el licitante cuya proposición resultó solvente:

1. Radiomovil DIPSA, S.A. de C.V.

De conformidad con el artículo 37 fracción IV y 43 fracción párrafo segundo de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica del licitante con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas en la convocatoria por el Instituto, además de que la oferta se encuentra dentro del parámetro de precio conveniente y aceptable respecto de la mediana determinada en la correspondiente investigación de mercado, así mismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000043478-2016, se determina adjudicar al licitante, Radiomovil DIPSA, S.A. de C.V., de la siguiente forma:

XOS
CONTRATOS

SIN TEXTO



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Administración
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística

Para las Partes de la Información de los Contratos Ver Anexos

Requerimientos mínimos		Contratación											
Tipo (A)	Voz/min Incluirlo México, EU y Canadá (B)	Datos por minuto Incluirlo México, EU y Canadá (C)	Mensajes por día Incluirlo México, EU y Canadá (D)	Especificaciones de las mismas, véanse los anexos (E)	Costo Unitario Mensual			Costo Mensual	Costo Total Por un plazo de 9.5 meses (Del 14 de marzo al 31 de diciembre)				
					Costo mensual (F)	Costo mensual (G)	Costo mensual (H)						
A	Ilimitado	7,500	Ilimitado	Sistema Operativo: IOS 9 o más actual. Procesador: Chip A9 a 64 bits Pantalla: 4 o 4.7 pulgadas Memoria Interna: 64 GB Red: WIFI, 3G-4G, Bluetooth 4.0 Equipos de mayor capacidad	7	9	\$ 731.90	\$ 117.10	\$ 849.00	\$ 5,943.03	\$ 7,641.04	\$ 56,458.77	\$ 72,589.84
B	Ilimitado	6,500	Ilimitado	Sistema Operativo: IOS 9 o más actual. Procesador: Chip A8 a 64 bits Pantalla: 4 o 4.7 pulgadas Memoria Interna: 16GB Red: WIFI, 3G-4G, Bluetooth 4.0	18	23	\$ 559.48	\$ 89.52	\$ 649.00	\$ 11,681.94	\$ 14,926.93	\$ 110,978.45	\$ 141,805.80

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATACION

A

'SIN TEXTO'



Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración

Unidad de Administración

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

Adquisición de Bienes de Inversión y Activos - Bienes Personales

Requerimientos mínimos		Contratación							
Tipo (A)	Descripción (B)	Unidad mínima (C)	Costo unitario mensual (D)	Costo mensual (E)	Costo Mensual (F)	Costo Total (G)			
C	<p>Equipos de cómputo (Laptop) con especificaciones técnicas mínimas de los equipos (E)</p> <p>Mensajes SMS (incluido México) EU y Canadá (F)</p> <p>Plan de datos (G)</p> <p>Equipos de mayor capacidad</p> <p>Sistema Operativo: IOS 9 o más actual. Procesador: Chip A7 Pantalla: 3.5 pulgadas Memoria interna: 16GB Red: WIFI, 3G-4G, Bluetooth 4.0 Equipos de mayor capacidad</p>	89	\$ 473.28	\$ 75.72	\$ 549.00	\$ 48,861.43	\$ 63,135.55	\$ 464,183.56	\$ 599,787.74

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SAN TEIXO



Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración

Unidad de Administración

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística

Requerimientos mínimos		Contratación								
Tipo	Descripción	Líneas telefónicas móviles (A)	Líneas telefónicas fijas (B)	Costo Unitario Mensual		Costo Mensual	Costo Total Per un plazo de 9.5 meses (del 1.º de marzo al 31 de diciembre)			
				Costo unitario mensual (B)	Costo mensual máximo de líneas con IVA (C)					
D	<p>3,500 Ilimitado</p> <p>Mensajes SMS (incluido Mensaj. E9 y Canales) (D)</p> <p>Datos/Archivos (incluido Mensaj. E9 y Canales) (E)</p> <p>Expedientes: present. de archivos de los equipos (F)</p> <p>Sistema Operativo: Android™ 4.4, KitKat® o más actual. Procesador: 1.2 GHz Doble Núcleo Pantalla: 4.3 pulgadas superior 540 x 960 qHD o superior Memoria RAM: 1 GB Memoria Interna: 4 GB o superior Red: WIFI, 3G, Bluetooth 4.0 O equipos de mayor capacidad</p>	48	62	\$ 365.52	\$ 58.48	\$ 424.00	\$ 20,352.15	\$ 26,288.20	\$ 193,345.46	\$ 249,737.88

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

"SANTENO"

"SILVER"



Instituto Mexicano del Seguro Social

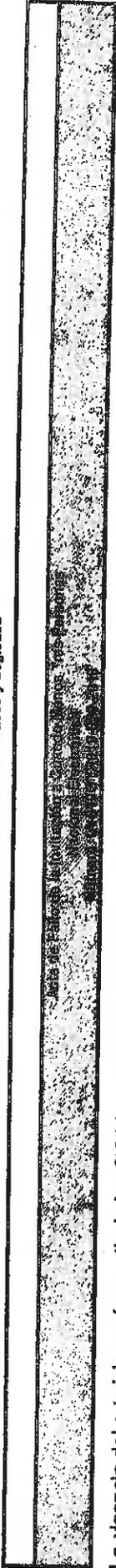
Dirección de Administración

Unidad de Administración

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística



La vigencia del servicio será a partir de las 0:01 horas del 14 de marzo y culminará hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2016.

De conformidad con los artículos 37 fracción V y 46 de la LAASSP, se notifica al representante de la empresa adjudicada, la firma del contrato se realizará el día 23 de marzo de 2016, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa al licitante adjudicado que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por el Licenciado Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Así mismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación técnica	Carlos Echeverría Basulto, Titular de la División de Servicios Generales, Área Técnica.
Evaluación legal y económica	Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, situada en el cuarto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La presente acta será difundida a través del sistema CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), con este procedimiento se sustituye la notificación personal.

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las catorce horas del día de su fecha de inicio, procediendo al cierre de la presente acta de fallo de la invitación a cuando menos tres personas nacional, electrónica número IA-019GYR019-E29-2016 por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

~~CONTRATOS~~

SIN TEXO



Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística	 Jorge Albarán Hernández
Representante de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales	 Miguel Ángel Cruz Peña
Representante de la División de Servicios Generales	 Angélica María Murcio Arteola

Las firmas que anteceden corresponden al acta de fallo de la invitación a cuando menos tres personas nacional, electrónica número IA-019GYR019-E29-2016.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SISTEMO

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Organo Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico
2 de Diciembre de 2016
Expediente de Conciliación No. CO/198/2016
"2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS
FEMINISTAS DE YUCATÁN":

Silva 13-20

ACTA DE CONCILIACIÓN
(Primera Sesión)

Recibi Original

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del dos de diciembre de dos mil dieciséis, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. PABLO CARLOS GARCÍA LÓPEZ, en su carácter de representante legal de la persona moral **RADIOMÓVIL DIPSА, S.A. de C.V.**, personalidad que acredita en términos de la escritura pública Número 56,448, de veintidós de abril de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bardala Tojentino, Notaria No. 195, en la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado en la formalización del instrumento jurídico número S6M0249 derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-E29-2016.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que señala:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número S6M0249, que fue adjudicado del fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-E29-2016, para la "Prestación del servicio de telefonía celular para servidores públicos de Oficinas Centrales", adjudicando el importe máximo de \$1,234,034.45 (un millón doscientos noventa y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

*Del contenido referido por el proveedor en el asunto presentado, existen desavenencias respecto al cumplimiento en la formalización del instrumento jurídico antes señalado, toda vez que a decir de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSА, S.A. de C.V.** se cuenta con la opinión positiva emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, que acredita el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social.*

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 33 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 126 Y 131 DE SU REGLAMENTO, 80 FRACCIÓN Y PUNTO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El personal integrante del Área de Responsabilidades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia solicitados a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que se plantean entre las partes.

MANIFESTACIONES

La Coordinación de Conservación de Servicios Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Manifiesta que el servicio se ha cumplido en tiempo y forma por lo que a día de hoy presentara a la División de Contratos Dictamen que Justifica la Formalización del contrato S6M0249 para la elaboración del convenio de colaboración y realice las acciones inherentes para la formalización del contrato, instrumento legal que es necesario para la gestión del pago del servicio devengado por parte del proveedor ante la Dirección de Finanzas.

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS
1 4

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Organo Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico
2 de Diciembre de 2016

Expediente de Conciliación No. CO/198/2016
"2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS
FEMINISTAS DE YUCATÁN".

Es de resaltar que el Dictamen se emitirá con base a las atribuciones inherentes a esta División que funge como administrador del contrato.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Vistas las manifestaciones de los representantes de la Coordinación de Conservación de Servicios Generales de en su calidad de área requirente y administradora del contrato S6M0249 que le fue adjudicado a la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., derivado del procedimiento de contratación número IA019GIR019-E292016, se estará en espera de que el día de hoy se presente de manera oficial en la División de Contratos el documento en el que se justifique la realización del convenio conciliatorio que permitirá la formalización del contrato que nos ocupa, mismo que estará sujeto a consideración del Titular de la División de Contratos, para que de no existir ninguna observación por parte de dicho servidor público se proceda a la formalización de dichos instrumentos jurídicos en el entendido de que los acuerdos establecidos en la presente acta no contravienen disposiciones de orden público y no se tiene objeción por parte de la autoridad administrativa que preside esta audiencia de conciliación de llevar a cabo dichas determinaciones en términos del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Asimismo, para llevar a cabo lo que ahora se acuerda se solicita al representante legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. se presente el día cinco de diciembre del año en curso en las oficinas que ocupa la división de contratos con la finalidad de que presente, o en su caso, ratifique la documentación legal de su representación como la escritura constitutiva, poder notarial de la persona que firmará tanto el convenio conciliatorio como el contrato, identificación oficial de dicho representante legal, registro patrimonial, registro federal de contribuyentes, comprobante de domicilio actualizado y las opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y fiscal positivas y vigentes al día de hoy, así como se llevará a cabo además la gestión correspondiente para la fianza respectiva, sin perjuicio de lo anterior, se toma en consideración las manifestaciones realizadas en el oficio 09538401/CO/198/2016 de fecha primero de diciembre del año en curso, suscrita por el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios que fue ingresado en oficina de partes de esta autoridad administrativa para los efectos correspondientes.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El proveedor RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Manifiesta su conformidad con lo manifestado por el Instituto, por lo que se compromete a presentarse el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis en la División de Contratos con toda la documentación requerida para la formalización de los instrumentos jurídicos respectivos, dando por satisfecha de su preferencia.

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendió a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

24

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Organo Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Area de Responsabilidades
División de lo Jurídico
2 de Diciembre de 2016
Expediente de Conciliación No. CO/198/2016
"2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS
FEMINISTAS DE YUCATÁN".

y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido una vez que obre en autos los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio remitido por el Instituto.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las diez horas cincuenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor "RADIOMOVIL DIPSA, DE C.V."

C. Pablo Carlos García López
Representante Legal
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 02/12/2016

C. Mansor Olivera Cano
Asesor de conformidad con la LAASSP

C. Miguel Angel del Piño Gallardo
Asesor de conformidad con la LAASSP
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 02/12/2016

Por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Rosa María Macías Pérez
Jefe de Área de División de Contratos
Matrícula 99158481
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 02/12/2016

Por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social

C.P. Humberto Huidobro González
Titular de la División
Matrícula 311091377
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 22/11/2016

Lic. Horacio García Cabrera
Coordinador Técnico Nivel Central E1

Ing. Gerardo López Macías
Jefe del Área de Servicios Técnicos
Matrícula 99091451
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 02/12/2016

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

Lic. Alicia Campos Cornejo
Conciliaciones

Lic. Gilberto Hernández Rosabal
Jefe de la División de lo Jurídico
Contencioso

Se hace constar que las firmas que firman la presente acta son parte integrante del acta de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/198/2016, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. de C.V.

4

SIN TEND



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO
EXPEDIENTE DE
CONCILIACIÓN
NO. CO/198/2016

ANEXO 2

“OFICIO DE SOLICITUD DE CONVENIO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SANTENO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 02 DIC 2016

02 DIC 2016
RECIBIDO
ÁREA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A
INCONFORMIDADES Y RECEPCIÓN
DE DOCUMENTACIÓN LEGAL

Oficio Núm. 09 53 61 1270/ 15418

Licenciado
Carlos Omar Flores Vázquez
Titular de la División de Contratos
Presente

Hago referencia a la audiencia de ley celebrada el día de hoy (10:00 horas) ante Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado del procedimiento de conciliación interpuesto por el proveedor **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.**, con motivo de las desavenencias que se han suscitado para la formalización del contrato número **S6M0249**, cuyo objeto contractual es la prestación del "servicio de telefonía celular para servidores públicos de oficinas centrales".

Al respecto y en cumplimiento a lo manifestado en la audiencia mencionada, se adjunta al presente el dictamen que justifica la formalización del contrato **S6M0249** adjudicado a **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.**, a efecto de que esa División a su cargo, proceda con la elaboración y formalización del convenio de conciliación y el contrato que nos ocupa, cumpliendo con el acuerdo pactado en el acta circunstanciada levantada en dicha audiencia.

Reitero el apoyo que sea necesario para formalizar en cuanto lo requieran los instrumentos jurídicos que se elaboren.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Titular de la División

C.P. Humberto Hurtado González

Silvia 13:10

Anexo: Dictamen que justifica la formalización del contrato **S6M0249** adjudicado a **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.**, con sus respectivos anexos.

Con copia:

- Lic. **Álvaro Gabriel Vázquez Robles**.- Coordinador de Conservación y Servicios Generales.
- Lic. **Jesús H. Vázquez Sahagún**.- Coordinador de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios.
- Ing. **Emmy Loo Vázquez Torres**.- Coordinadora Técnica de Planeación y Contratos.
- C. **Gerardo Horta Macías**.- Jefe del Área de Servicios Técnicos.

RECIBIDO
ÁREA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A
INCONFORMIDADES Y RECEPCIÓN
DE DOCUMENTACIÓN LEGAL
13:00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"SANTERO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES

DICTAMEN QUE JUSTIFICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO S6M0249 ADJUDICADO A RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN IA-019GYR019-E29-2016.

ANTECEDENTES:

- I. El 11 de marzo de 2016, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística emitió el acta de adjudicación del procedimiento de contratación **IA-019GYR019-E29-2016** para la "Prestación del servicio de telefonía celular para servidores públicos de oficinas centrales".
- II. De conformidad con los términos y condiciones del referido procedimiento, así como con la propuesta técnica y económica del proveedor adjudicado, el servicio referido tendría un plazo de prestación del 14 de marzo al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- III. La Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, a través de la División de Contratos elaboró el instrumento jurídico correspondiente al procedimiento de contratación referido, mismo que se registró con el número **S6M0249**.
- IV. El 26 de octubre de 2016, la División de Contratos denunció ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social (OIC) la falta de formalización del contrato **S6M0249**, toda vez que a la fecha fijada para la firma de dicho instrumento jurídico, el proveedor no exhibió opinión positiva sobre cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- V. Mediante oficio número **00641/30.15/5835/2016**, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, informó a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales del procedimiento de conciliación que interpuso **RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V.** con motivo de las desaveniencias que dice se han suscitado ante la falta de formalización del instrumento jurídico referido, radicando dicho asunto con el número de expediente **CO/198/2016**.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
1 de 4

SAN TEIXO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Consideraciones:

- El área requirente manifiesta que en el procedimiento de contratación no. **IA-019GYR019-E29-2016**, se aseguraron al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Puesto que este se realizó de forma electrónica (COMPRANET) conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y únicamente participó **RADIOMOVIL DIPSA S.A. de C.V.**, aunado a que su propuesta técnica y económica fue solvente, al cumplir con cada uno de los requisitos técnicos solicitados y al ofertar un precio aceptable, siendo por obvias razones el precio más bajo al no haber participado ninguna otra empresa. Tal y como se desprende de la adjudicación del presente procedimiento, mismo que se adjunta al presente (Anexo1).
- La Coordinación de Conservación y Servicios Generales como área requirente manifiesta que el servicio ha sido prestado hasta el día de hoy en un 89.4%, a entera satisfacción del Instituto, reconociendo el adeudo que tiene con el proveedor por una cantidad de \$865,688.05 (Ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 05/100 m.n.), I.V.A. incluido, dicho importe corresponde al período del 14 de marzo al 30 de noviembre de 2016, quedando pendiente el mes de diciembre del año en curso.
- La División de Trámite de Erogaciones como área de pagos, tal como lo ha manifestado en anteriores procedimientos de conciliación de índole similar (expediente de conciliación no. CO/193/2016 con fecha del 23 de noviembre del presente), reitera que para poder efectuar el pago al proveedor, es indispensable contar con el contrato formalizado, así como su enlace en el sistema PREI con su dictamen definitivo 2016, por lo que se requiere contar con el contrato no. S6M0249 formalizado.
- Es importante señalar que continúa vigente la necesidad del servicio, debido a que es una herramienta indispensable para los servidores públicos autorizados conforme a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establece que *"Solo podrán ser sujetos de servicios de telefonía celular (voz y datos) los servidores públicos cuyos puestos se ubican dentro de los grupos jerárquicos K hasta G, o grupos homólogos..."*, ya que agiliza de forma oportuna la comunicación entre éstos permitiéndoles atender diversos asuntos que son inherentes a las funciones que tienen encomendadas de forma prioritaria, en beneficio de la población derechohabiente y usuaria

SAN TEOC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES

de los servicios institucionales, resultando un dispositivo electrónico y digital que facilita la comunicación a distancia (móvil) y de forma inmediata

- Asimismo resulta relevante establecer que la falta de formalización del contrato S6M0249 ocasionaría un daño y afectación a las funciones que tiene encomendadas el Instituto, de conformidad con el **Artículo 2** de la Ley del Seguro Social, que a la letra preceptúa:
- *"La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado"*
- Toda vez que el servicio de telefonía celular para los servidores públicos antes mencionados es indispensable para atender las diversas funciones de éstos, a través de la comunicación mediante este dispositivo electrónico y digital, coadyuvando de forma indirecta a cumplir con los objetivos que como instrumento básico de la seguridad social tiene encomendados el Instituto.
- En este orden de ideas, la falta de formalización del contrato resultaría inconveniente por los impactos de operación y económico, mismos que se señalan a continuación:

Impacto de operación.- Se tendría que emitir otro procedimiento de contratación lo que ocasionaría una interrupción en el servicio contratado, afectando la comunicación entre los servidores públicos cuyas funciones contribuyen de forma primordial a la toma de decisiones que permitirá *garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.*

Impacto económico.- Al emitir un nuevo procedimiento de contratación existiría el riesgo de contratar a un precio más elevado debido a que solo faltaría cubrir el mes de diciembre, además en el procedimiento que nos ocupa sólo participó esta empresa, pudiendo por lo tanto no existir participación, sin omitir mencionar que se le adeuda los pagos de los meses en los que se ha devengado el servicio (a la fecha), y si no existiera acuerdo de voluntades en el procedimiento de conciliación que nos ocupa, el proveedor podría optar por cualquier vía de solución a dicha controversia y en un momento dado si el derecho le asiste en un juicio, se generarían costos adicionales en perjuicio del patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), además existe la obligación constitucional de las Entidades de administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos económicos de la Federación, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los

SAN TEXAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos, del cual emanan todas las disposiciones normativas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Conclusión:

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece que en la conciliación las partes deben procurar la realización de acciones que promuevan la prestación de los servicios y la completa resolución de las controversias, a través de los convenios que acuerden las mismas, toda vez que los convenios celebrados en los procedimientos de conciliación pueden servir para efectos de solventar las observaciones de los órganos de control y fiscalización y con base en las consideraciones expuestas en el presente dictamen y en la Audiencia del Procedimiento de Conciliación que se lleva a cabo ante el Órgano Interno de Control del Instituto bajo el número de expediente CO/198/2016, el cual vigiló que los acuerdos tomados en las sesiones no contravinieran el orden público, **el IMSS procederá a la formalización del contrato S6M0249.**

Lugar y fecha de emisión:

El presente se elabora en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de diciembre de 2016.

Firma:

Titular de la División de Servicios Generales

C.P. Humberto Hurtado González

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"SILENCE"



Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración

Unidad de Administración

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

En la Ciudad de México, siendo las trece horas, del día once de marzo del 2016, se reunieron en la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango número 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de fallo del procedimiento de invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, Electrónica No. IA-019GYR019-E29-2016, para la contratación del "Servicio de telefonía celular para servidores públicos de Oficinas Centrales".

Fallo

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se indica el licitante cuya proposición resultó solvente:

1. Radiomovil DIPSA, S.A. de C.V.

De conformidad con el artículo 37 fracción IV y 43 fracción párrafo segundo de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica del licitante con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas en la convocatoria por el Instituto, además de que la oferta se encuentra dentro del parámetro de precio conveniente y aceptable respecto de la mediana determinada en la correspondiente investigación de mercado, así mismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000043478-2016, se determina adjudicar al licitante, Radiomovil DIPSA, S.A. de C.V., de la siguiente forma:

EXOS
CONTRATOS

SIN LEAD



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Administración
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística

Acta de validación de licitación para la adquisición de servicios de mantenimiento y reparación de equipos de cómputo.

Requerimientos mínimos		Contratación								
		Costo Unitario Mensual		Costo Mensual		Costo Total				
Tipo de contrato (A)	Monto máximo a pagar (B)	Líneas mínimas (F)	Líneas máximas (G)	Costo unitario mensual (H)	Costo mensual mínimo de línea con IVA (I)	Costo mensual máximo de línea con IVA (J)	Costo total máximo de líneas con IVA (K)			
				Costo unitario mensual (H)	Costo mensual mínimo de línea con IVA (I)	Costo mensual máximo de línea con IVA (J)				
A	Ilimitado	7	9	\$ 731.90	\$ 117.10	\$ 849.00	\$ 5,943.03	\$ 7,641.04	\$ 56,458.77	\$ 72,589.84
B	Ilimitado	18	23	\$ 559.48	\$ 89.52	\$ 649.00	\$ 11,681.94	\$ 14,926.93	\$ 110,978.45	\$ 141,905.80

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

SISTEMO



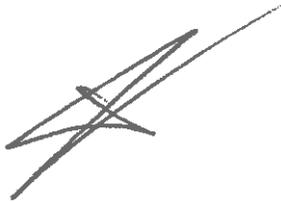
Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Administración
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística

Activo: Equipo de cómputo
 Fuente: Mas Personal

Requerimientos mínimos		Contratación						
C	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario Mensual		Costo Mensual		Costo Total Por un plazo de 95 meses (Del 16 de mayo al 31 de diciembre)
				Costo mensual (A)	IVA (B)	Costo mensual (C)	IVA (D)	
	Equipos de mayor capacidad							
	Equipos Operativo: IOS 9 o más actual Procesador: Chip A7 Pantalla: 3.5 pulgadas Memoria Interna: 16GB Red: WIFI, 3G-4G, Bluetooth 4.0 O equipos de mayor capacidad	89		\$ 473.28	\$ 75.72	\$ 549.00	\$ 48,861.43	\$ 464,183.56
	Equipos de menor capacidad	115						\$ 599,787.74

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

SILVER





Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración

Unidad de Administración

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

Requerimientos mínimos		Cotización					
		Costo Unitario Mensual	Costo Mensual	Costo Total	Costo Mensual	Costo Total	Costo Total
<p>Tipos de dispositivos (A)</p> <p>Max/min (B)</p> <p>Procesador (C)</p> <p>Memoria RAM (D)</p> <p>Almacenamiento (E)</p> <p>Redes (F)</p> <p>Características (G)</p> <p>Accesorios (H)</p> <p>Garantía (I)</p>	<p>Microprocesador (J)</p> <p>Memoria RAM (K)</p> <p>Almacenamiento (L)</p> <p>Redes (M)</p> <p>Características (N)</p> <p>Accesorios (O)</p> <p>Garantía (P)</p>	<p>Lineas (Q)</p> <p>Lineas móviles (R)</p>	<p>Costo unitario mensual (S)</p> <p>MA (T)</p>	<p>Costo mensual (U)</p> <p>Costo mensual (V)</p> <p>Costo mensual (W)</p>	<p>Costo total (X)</p> <p>Costo total (Y)</p> <p>Costo total (Z)</p>	<p>Costo total (AA)</p> <p>Costo total (AB)</p> <p>Costo total (AC)</p>	<p>Costo total (AD)</p> <p>Costo total (AE)</p> <p>Costo total (AF)</p>
<p>D</p> <p>Ilimitado</p> <p>3,500</p> <p>Ilimitado</p>	<p>Sistema Operativo: Android™ 4.4, KitKat® o más actual.</p> <p>Procesador: 1.2 GHz</p> <p>Doble Núcleo</p> <p>Pantalla: 4.3 pulgadas</p> <p>540 x 960 qHD o superior</p> <p>Memoria RAM: 1 GB</p> <p>Memoria interna: 4 GB o superior</p> <p>Red: WIFI, 3G, Bluetooth 4.0</p> <p>O equipos de mayor capacidad</p>	<p>48</p> <p>62</p>	<p>\$ 365.52</p> <p>\$ 58.48</p> <p>\$ 424.00</p> <p>\$ 20,352.15</p> <p>\$ 26,288.20</p> <p>\$ 193,345.46</p> <p>\$ 249,737.88</p>	<p>\$ 365.52</p> <p>\$ 58.48</p> <p>\$ 424.00</p> <p>\$ 20,352.15</p> <p>\$ 26,288.20</p> <p>\$ 193,345.46</p> <p>\$ 249,737.88</p>	<p>\$ 365.52</p> <p>\$ 58.48</p> <p>\$ 424.00</p> <p>\$ 20,352.15</p> <p>\$ 26,288.20</p> <p>\$ 193,345.46</p> <p>\$ 249,737.88</p>	<p>\$ 365.52</p> <p>\$ 58.48</p> <p>\$ 424.00</p> <p>\$ 20,352.15</p> <p>\$ 26,288.20</p> <p>\$ 193,345.46</p> <p>\$ 249,737.88</p>	<p>\$ 365.52</p> <p>\$ 58.48</p> <p>\$ 424.00</p> <p>\$ 20,352.15</p> <p>\$ 26,288.20</p> <p>\$ 193,345.46</p> <p>\$ 249,737.88</p>

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SISTEMO

[Handwritten signature]



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Administración
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística

Ante de Celebrar el Contrato, el Proponente deberá proporcionar:

Requerimientos mínimos		Contratación				
DATOS	Especificaciones técnicas mínimas de los equipos	Cantidad	Costo Unitario Mensual	Costo Mensual	Costo Total	Porcentaje de IVA agregado (El IVA se agrega al 3% de (Subtotal))
5,000	Memorias RAM (módulo) Máximo: 8GB y 16GB (dependiendo del modelo)	8	\$369.83	\$429.00	\$3,432.02	\$32,604.21
N/A	Bandas anchas móviles USB 2.0 Ranura de expansión para memoria Micro SD de 8GB Compatible con SO Windows y MAC Tarjeta SIM O equipos de mayor capacidad	11	\$59.17	\$429.00	\$3,432.02	\$32,604.21
						\$44,830.79

El monto mínimo adjudicado como compromiso de pago es por la cantidad de \$517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado (IVA). El monto máximo susceptible de ser ejercido es por la cantidad de \$1,293,103.45 (Un millón doscientos noventa y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado (IVA).

ANEXO
 DIVISION DE CONTRATOS

SISTEMO

[Handwritten signature]



Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración

Unidad de Administración

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

La vigencia del servicio será a partir de las 0:01 horas del 14 de marzo y culminará hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2016.

De conformidad con los artículos 37 fracción V y 46 de la LAASSP, se notifica al representante de la empresa adjudicada, la firma del contrato se realizará el día 23 de marzo de 2016, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa al licitante adjudicado que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por el Licenciado Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Así mismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

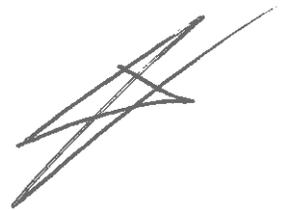
[Redacted]	Evaluación técnica	Carlos Echeverría Basulto, Titular de la División de Servicios Generales, Área Técnica.
[Redacted]	Evaluación legal y económica	Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La presente acta será difundida a través del sistema CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), con este procedimiento se sustituye la notificación personal.

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las catorce horas del día de su fecha de inicio, procediendo al cierre de la presente acta de fallo de la invitación a cuando menos tres personas nacional, electrónica número IA-019GYR019-E29-2016 por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

ATOS
A

ASISTENTE





Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística



Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística	 Jorge Albarrán Hernández
Representante de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales	 Miguel Ángel Cruz Peña
Representante de la División de Servicios Generales	 Angélica María Murcia Arreola

Las firmas que anteceden corresponden al acta de fallo de la invitación a cuando menos tres personas nacional, electrónica número IA-019GYR019-E29-2016.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SILVER

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

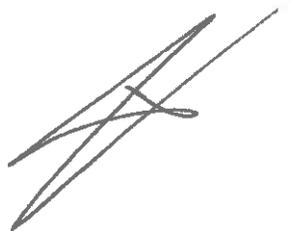
Contrato N°
S6M0249

ANEXO 2 (DOS)

“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SAN LEON



2.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0079

FOLIO: 0090643478-2016

DICTAMEN DE INVERSION

DICTAMEN DE GASTO

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

099901 Oficinas Centrales

140000 Coord de Consej y Servl Genera

Concepto:

OFICIO NO. 1979 RECIBIDO EL 22/02/2016 PARA EL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR

Fecha Elaboración:

22/02/2016

Total Comprometido (en pesos):

\$ 1,500,000.00

Cuenta: 42081502

SERV DE TELEF. CEL Y RADIOCOM

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 140000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	57.4	210.0	210.0	210.0	210.0	210.0	210.0	182.8	0.0	0.0
0.0	0.0	169.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	27.4	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-MISerium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez

Jefe de la División de Gestión Presupuestaria

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

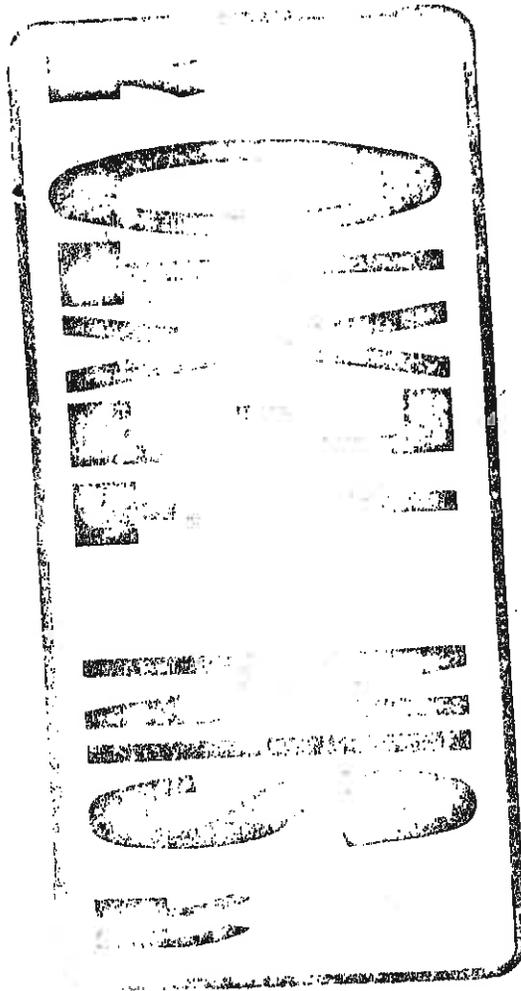
ANEXOS

COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
FEB 2016
ÁREA DE REGISTRO Y TRÁMITE DE PAGOS
COORDINACIÓN DE GASTOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DIVISIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
CERTIFICACION PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

4



~~_____~~



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S6M0249

ANEXO 3 (TRES)

“Anexo Técnico y Términos y Condiciones”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

"SALEO"

[Handwritten signature]



**ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR"**

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO

Se requiere contratar el servicio de telefonía celular para servidores públicos de Oficinas Centrales de "EL INSTITUTO", como herramienta para la atención y cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las especificaciones establecidas en los Términos y Condiciones, en la cobertura mínima requerida conforme al Anexo 1 de dichos Términos y en el presente Anexo Técnico.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

II. TIPOS DE PLANES

Planes mensuales requeridos					
Tipo	Requerimientos mínimos del servicio				
	Voz/min (Incluido México, EU y Canadá)	Datos/MB (Incluido México, EU y Canadá)	Mensajes SMS (Incluido México, EU y Canadá)	Líneas mínimas	Líneas máximas
A	Ilimitado	7,500	Ilimitado	7	9
B	Ilimitado	6,500	Ilimitado	18	23
C	Ilimitado	5,600	Ilimitado	89	115
D	Ilimitado	3,800	Ilimitado	48	62
Datos	NA	5,000	N/A	8	11
Total líneas				170	220

La cantidad mínima y máxima de líneas señaladas en la tabla anterior es solo una referencia para la elaboración de las ofertas económicas, motivo por el cual el Instituto podrá solicitar los tipos y cantidad de planes que se adapten a sus necesidades.



Se requiere que los planes solicitados incluyan los siguientes servicios:

- Llamadas entrantes y salientes sin costo en todo el territorio nacional entre las líneas contratadas por el "EL INSTITUTO".
- El servicio de voz en cada uno de los planes se podrán utilizar de manera indistinta para marcación a:
 - Teléfonos convencionales (fijos).
 - Teléfonos celulares a cualquier otra compañía que brinde el servicio de telefonía móvil.
 - Llamadas de larga distancia nacional, entrantes y salientes.
 - Llamadas de larga distancia internacional, con el cargo adicional que corresponda en su caso.
- El servicio de datos a nivel nacional e internacional con el cargo adicional que corresponda en su caso.
- Acceso a Internet y correo electrónico.
- Mensajes SMS nacionales e internacionales.
- Identificador de llamadas.
- Llamada en espera.
- Conferencia bidireccional.
- Transferencia de llamada.
- Buzón de voz (activación y consultas).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



III. EQUIPOS REQUERIDOS

“EL PROVEEDOR” proporcionará sin costo adicional para “EL INSTITUTO” los equipos de telefonía celular para la prestación del servicio, conforme a lo siguiente:

Equipos requeridos	
Tipo	Características técnicas mínimas de los equipo
A	Sistema Operativo: IOS 9 o más actual. Procesador: Chip A9 a 64 bits Pantalla: 4 o 4.7 pulgadas Memoria Interna: 64 GB Red: WIFI, 3G-4G, Bluetooth 4.0 O equipos de mayor capacidad
B	Sistema Operativo: IOS 8 o más actual. Procesador: Chip A8 a 64 bits Pantalla: 4 o 4.7 pulgadas Memoria Interna: 16GB Red: WIFI, 3G-4G, Bluetooth 4.0 O equipos de mayor capacidad
C	Sistema Operativo: IOS 9 o más actual. Procesador: Chip A7 Pantalla: 3.5 pulgadas Memoria Interna: 16GB Red: WIFI, 3G-4G, Bluetooth 4.0 O equipos de mayor capacidad
D	Sistema Operativo: Android 4.4 KitKat o más actual. Procesador: 1.2 GHz Dual Core Pantalla: 4.3 pulgadas 540 x 960 qHD o superior Memoria RAM: 1 GB Memoria Interna: 4 GB o superior Red: WIFI, 3G, Bluetooth 4.0 O equipos de mayor capacidad
DATOS	Banda ancha móvil USB 2.0 Ranura de expansión para memoria Micro SD de 8GB Compatible con SO Windows y MAC Tarjeta SIM O equipos de mayor capacidad

Los equipos que entregue “EL PROVEEDOR” deberán ser nuevos y entregarse en caja cerrada y contener como mínimo los siguientes accesorios:

- Adaptador de corriente
- Cable de conector USB
- Manual de usuario

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



El administrador del contrato solicitará a "EL PROVEEDOR" a partir de la notificación del fallo, la cantidad de equipos con servicio de voz y datos necesarios para la prestación del servicio, conforme a los planes establecidos en el numeral II del Anexo Técnico, "EL PROVEEDOR" deberá entregar los equipos solicitados en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud, en la División de Servicios Generales, s/ta en Durango 323, cuarto piso, colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc. "EL INSTITUTO" a través del representante del área técnica y con la asistencia del administrador del contrato, verificará que los equipos con servicio de datos y de voz se encuentren de acuerdo al modelo, tecnología y características de los equipos requeridos en el presente Anexo Técnico.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar un equipo con servicio de voz y datos, en la fecha de inicio de la vigencia del contrato, con el cual el Área Administradora del servicio se comunicará con "EL PROVEEDOR" y las diferentes áreas que cuenten con el servicio, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar durante los primeros quince días hábiles a partir de la fecha de inicio del contrato y sin costo para el Instituto, un equipo de reserva por cada tipo de plan contratado, sin línea, los cuales se mantendrán como reserva para soporte a usuarios.

El administrador del contrato o quien este designe, será el único facultado para solicitar a "EL PROVEEDOR" la suspensión, activación, cancelación, cesiones de derechos y/o cualquier otro movimiento operativo, relacionado con las líneas contratadas.

IV. REPORTES DEL SERVICIO

- "EL PROVEEDOR" entregará un estado de cuenta mensual al administrador del contrato con el desglose de los consumos de minutos y datos de cada una de las líneas contratadas por el "EL INSTITUTO".

ELABORÓ

AUTORIZÓ

LIC. ANGÉLICA MARÍA MURCIA
ARREOLA
JEFE DEL ÁREA DE SERVICIOS
TÉCNICOS

LIC. CARLOS ECHEVERRÍA BASULTO 71
JEFE DE LA DIVISIÓN DE
SERVICIOS GENERALES



0075

TÉRMINOS Y CONDICIONES "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR"

1. Requerimiento

Se requiere contratar el servicio de telefonía celular para servidores públicos de Oficinas Centrales de "EL INSTITUTO", como herramienta para la atención y cumplimiento de sus funciones.

2. Descripción del servicio

La descripción del servicio se detalla en el Anexo Técnico y en el presente documento.

Para lo anterior, se cuenta con dictamen presupuestal previo número 0000043478-2016, en la cuenta 42061502 "Servicio de telefonía celular y radiocomunicación".

3. Tipo de contrato

El contrato será abierto conforme a lo siguiente:

Montos de contratación		
Monto	Mínimo	Máximo
Sin IVA	\$ 607,247.38	\$ 1,293,103.45
Con IVA	\$ 600,000.00	\$ 1,500,000.00

La contratación del servicio se realizará en una sola partida, motivo por el cual solo se considerarán aquellas propuestas que cumplan con el 100% de los servicios requeridos, por lo que será una sola fuente de abastecimiento.

4. Fundamento

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 fracción I, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5. Criterio de evaluación

De conformidad con el artículo 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y considerando que el servicio a contratar no

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS 4

requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los Proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque estos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considere para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto, la evaluación deberá aplicarse por el método binario.

6. Lugar, vigencia y condiciones de la prestación del servicio

6.1. Lugar

El administrador del contrato solicitará a "EL PROVEEDOR" a partir del fallo, la cantidad de equipos con servicio de voz y datos necesarios para la prestación del servicio a nivel central, conforme a los planes establecidos en el numeral II del Anexo Técnico.

6.2. Vigencia

La vigencia contractual será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016.

La vigencia del servicio será a partir de las 0:01 horas del 14º de marzo y culminará hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2016.

6.3. Propuesta Técnica

El Licitante deberá presentar dentro de su propuesta técnica los documentos siguientes:

- Copia de la constancia del o de los títulos de concesión vigentes, durante la vigencia del contrato y en pleno ejercicio de sus derechos que le fueron conferidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL), para brindar el servicio que requiere "EL INSTITUTO".
- Acreditar mediante el catálogo adjunto (Anexo 1) que cuenta con cobertura en las nueve regiones en las que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dividió el país, teniendo una cobertura mínima del 95 %, incluyendo los estados, ciudades, poblados, municipios y localidades en donde "EL INSTITUTO" requiere contar con comunicación, debido a que en los mismos se encuentran sus unidades médicas y no médicas.
- Listado de países en los que cuenta con cobertura (servicio internacional o mundial).
- Copia del registro de las tarifas ofertadas ante el IFETEL de los costos por cada uno de los servicios y minutos adicionales a los planes tarifarios requeridos.
- Escrito firmado por el representante legal, donde manifieste lo siguiente:



0074

- Dar cumplimiento a las reglas de portabilidad numérica, garantizando a "EL INSTITUTO" que conservará los números telefónicos que actualmente utiliza y que el número telefónico no cambiará por razones geográficas (nacional, internacional o en su caso mundial).
- Garantizar que cuenta con sistemas y/o mecanismos de seguridad para evitar duplicar los números de teléfonos celulares (clonación), y que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

6.4. Condiciones de la prestación del servicio

6.4.1. Características de la prestación del servicio

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el servicio conforme a lo siguiente:

- Servicio de telefonía celular con voz, datos y equipos celulares, conforme a los planes requeridos por "EL INSTITUTO", durante la vigencia del contrato.
- Garantizar que las líneas contratadas contarán con el servicio de voz y datos al 100%, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante la vigencia del servicio.
- Incluir el servicio de acceso a la red pública de telecomunicaciones que permita hacer o recibir llamadas desde México y el mundo.
- Cobertura nacional e internacional, de forma continua las 24 horas del día, durante la vigencia del servicio.
- El servicio deberá proporcionarse bajo el esquema en donde la comunicación entre las líneas contratadas por "EL INSTITUTO", no genere ningún costo en las llamadas entrantes y/o salientes que se realicen entre estas, aun cuando las llamadas se realicen a nivel nacional.
- La activación y/o suspensión de las líneas contratadas será sin costo alguno para "EL INSTITUTO".
- Deberá tener interconexión con todas las compañías celulares del país.
- Contar con un mecanismo de bloqueo para los servicios de entretenimiento y compras, ya sea por llamadas o mensajes de texto. En caso de que se presente en la facturación el cobro por servicios de esta naturaleza, dichos importes no serán pagados por "EL INSTITUTO".
- El administrador del contrato podrá solicitar que las líneas contratadas por "EL INSTITUTO" estén bajo el esquema abierto o controlado en su consumo.

ANEXOS

DIVISION



- "EL INSTITUTO" no reconocerá y en consecuencia no pagará ningún cargo adicional y/o fianza, ni tampoco aceptará consumos de minutos, por conceptos no solicitados y no especificados.
- Todos los servicios señalados deberán estar activos y operando al momento de la asignación de cualquier línea solicitada por el administrador del contrato o la persona que este designe.
- "EL PROVEEDOR" y su personal se obligan a guardar absoluta confidencialidad, durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a su terminación, con respecto a la documentación e información inherente a los servicios materia del presente documento, salvo en aquellos casos que exista algún requerimiento o mandato judicial que "EL PROVEEDOR" se vea obligado a cumplir y por lo tanto a entrar de la información correspondiente al presente servicio.

7. Asistencia y soporte técnico

"EL PROVEEDOR" deberá:

- Designar al menos 2 ejecutivos que brinden un trato corporativo que garantice la atención a "EL INSTITUTO", proporcionando los siguientes datos:
 - Nombre completo
 - Cargo
 - Número de teléfono celular y fijo
 - Correo electrónico

Los ejecutivos designados serán quienes atiendan las necesidades operativas y administrativas del servicio durante la vigencia del contrato, como son:

- Activación y/o suspensión de los servicios de voz y datos
- Cambio de números telefónicos
- Cambio y/o Activación de tarjetas SIM
- Facturación
- Cobranza
- Asistencia y soporte técnico, entre otros.

En caso de cambio de ejecutivo "EL PROVEEDOR" lo deberá notificar por escrito al administrador del contrato en un plazo mínimo de 48 horas previas al cambio.

- Contar con por lo menos un número telefónico fijo y un número 01800 o algún número gratuito con capacidad de atender los requerimientos de "EL INSTITUTO" a nivel nacional.

DE... 4...

ROS



- Proporcionar asistencia y soporte técnico las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante la vigencia del servicio.
- Atender cualquier solicitud relacionada con la falta de servicio de voz y/o datos en un lapso no mayor a 1 hora a partir de su notificación por parte del administrador del contrato o la persona que el designe.
- Atender la activación o suspensión de líneas en un plazo no mayor a 6 horas a partir de su notificación por parte del administrador del contrato o la persona que el designe.
- Proporcionar el soporte técnico que requieran los equipos y sus accesorios, para lo cual contará con un plazo no mayor a 24 horas para su reparación, o en su caso canje. Cuando se dictamine que las fallas en los equipos sean por causas imputables al fabricante, se aplicará la garantía del equipo que ofrezca "EL PROVEEDOR".
- Proporcionar mantenimiento al software requerido para el óptimo funcionamiento de los equipos durante la vigencia del contrato, o la que aplique para que el software en cuestión se encuentre debidamente actualizado.
- En caso de robo de algún equipo, llevará a cabo la reposición del mismo sin costo para "EL INSTITUTO", hasta un monto máximo del 50% de las líneas contratadas, lo anterior en un plazo no mayor a 24 horas a partir de su notificación y entrega del acta que se levante por el usuario ante el Ministerio Público o autoridad competente. Los equipos de reposición deberán ser de características iguales o superiores al del equipo robado.
- Garantizar que el cambio por falla o robo de las tarjetas SIM o equivalente de los equipos contratados se realizará en un término no mayor a seis horas hábiles a partir de la solicitud efectuada por parte de "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato o la persona que el designe.
- Garantizar que en la solicitud de cambio de número en las líneas asignadas, se realizará en un plazo no mayor a seis horas a partir de la solicitud.
- "EL PROVEEDOR" deberá elaborar un diagnóstico e implementar acciones para mejorar la calidad de la comunicación en el inmueble de "EL INSTITUTO" ubicado Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, en un plazo de 30 días naturales.
- De presentarse problemas de comunicación en los inmuebles de oficinas centrales de "EL INSTITUTO", por falta de cobertura parcial o total y/o mala recepción que se traduzca en la imposibilidad de recibir y/o realizar llamadas en determinadas partes del inmueble o con una



calidad deficiente de las llamadas establecidas, "EL PROVEEDOR" realizará las mediciones de calidad del servicio que el administrador del contrato solicite, a fin de garantizar la calidad en el servicio.

El administrador del contrato realizará la solicitud a "EL PROVEEDOR", el cual contará con un plazo no mayor a 72 horas para realizar la visita de diagnóstico y estudio de campo en el o los inmuebles solicitados y presentar su propuesta de acciones a realizar para mejorar la calidad en el servicio. La ejecución de las actividades a realizarse en cada inmueble deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrega del diagnóstico.

El administrador del contrato podrá autorizar que la ejecución de las actividades se realice en un plazo mayor a lo establecido en este párrafo cuando el alcance y complejidad de las acciones a realizar en un inmueble así lo ameriten, previa justificación de "EL PROVEEDOR".

Una vez concluidas las actividades para mejorar la calidad del servicio en o los inmuebles solicitados, el administrador del contrato y el representante de "EL PROVEEDOR", definirán el plazo para realizar la ejecución de pruebas para validar los resultados, mismas que deberán cumplir al menos con lo siguiente:

- o Generación y Recepción de llamadas con un 99% de éxito en espacios abiertos.
- o Generación y Recepción de llamadas en espacios cerrados con mejoras de al menos 40% con respecto a la situación que generó el reporte.

Para validar lo indicado en los dos puntos previos, el administrador del contrato, conjuntamente con el "EL PROVEEDOR" definirán durante el periodo establecido para las mediciones de calidad, los protocolos de prueba para determinar las condiciones antes y después de la aplicación de la solución.

- Los servicios que proporcione "EL PROVEEDOR" para dar atención a lo establecido en el presente numeral, serán sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

8. Propuesta Económica

El licitante deberá presentar su propuesta económica conforme al costo mensual de los planes requeridos y a la cantidad de líneas telefónicas y máquinas susceptibles de ser contratadas en cada uno, para lo cual, deberán utilizar el formato de propuesta económica que se adjuntan al presente (Anexo 2).

El costo total máximo será el que se considere para la evaluación económica de las propuestas presentadas por los licitantes.

DIVISION



0072

Los planes y cantidad de líneas mínimas y máximas es el que se presenta en la siguiente tabla:

Planes mensuales requeridos					
Tipo	Requerimientos mínimos del servicio				
	Voz/min (Incluido México, EU y Canadá)	Datos/Mb (Incluido México, EU y Canadá)	Mensajes SMS (Incluido México, EU y Canadá)	Líneas mínimas	Líneas máximas
A	Ilimitado	7,500	Ilimitado	7	9
B	Ilimitado	6,500	Ilimitado	18	23
C	Ilimitado	5,500	Ilimitado	89	115
D	Ilimitado	3,500	Ilimitado	43	62
Datos	NA	5,000	N/A	8	11
Total líneas				170	220

La cantidad mínima y máxima de líneas señaladas en la tabla anterior es solo una referencia para la elaboración de las ofertas económicas, motivo por el cual "EL INSTITUTO" podrá solicitar los tipos y cantidad de planes que se adapten a sus necesidades.

El costo de los planes ofertados deberá mantenerse fijo durante la vigencia del contrato.

Las líneas podrán ser cambiadas de plan en cualquier momento durante la vigencia del contrato, sin ninguna penalización y/o costo adicional para "EL INSTITUTO" y conservando el mismo número telefónico.

El administrador del contrato, podrá solicitar en cualquier momento durante la vigencia del contrato que se suscriba con el "EL PROVEEDOR", crecimientos o cancelaciones de líneas en cada uno de los planes señalados, sin costo inicial de cancelación y sin penalizaciones forzosas por cancelación anticipada, lo anterior, conforme a las cantidades mínimas y máximas susceptibles de ser contratadas.

Las cancelaciones de líneas, aplicarán a partir del momento en que el "EL PROVEEDOR" reciba la notificación por parte del administrador del contrato o de la persona que el designe, por



lo que "EL INSTITUTO" no reconocerá ningún cargo o consumo generado a partir de esa fecha por los servicios cancelados.

9. Costos adicionales a lo establecido en los planes

El licitante deberá cotizar el precio de los siguientes servicios, minutos y datos adicionales a los contemplados en cada plan, cabe señalar que los costos adicionales no formarán parte de la evaluación económica:

- Minuto por llamadas de larga distancia y roaming Internacional (excepto EU y Canadá) entrantes y salientes.
- Paquete por llamadas de larga distancia y roaming internacional (excepto EU y Canadá) entrantes y salientes.
- Servicio de mensajes SMS Internacionales (excepto EU y Canadá) enviados a cualquier otra compañía que brinde el servicio de telefonía móvil.
- Servicio de mensajes MMS nacionales e Internacionales enviados a cualquier otra compañía que brinde el servicio de telefonía móvil.
- Costo Mb adicional para transmisión de datos Nacional e Internacional.

En caso de requerirlo, "EL INSTITUTO" de acuerdo a las necesidades Institucionales y a través del administrador del contrato o de la persona que el designe, podrá requerir cualquier otro paquete, módulo o servicio de naturaleza tecnológica durante la vigencia del contrato, siempre y cuando la tarifa del mismo esté registrada ante ANFETEL.

10. Comunicación entre las partes

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud de este contrato, serán por escrito. Los avisos podrán remitirse por teléfono, correo normal, correo electrónico, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios que ambas partes determinen.

11. Supervisión

Al ser un servicio continuo que se presta por 24 horas durante la vigencia del contrato y por su propia naturaleza la supervisión será permanente por parte de "EL PROVEEDOR", así como del Administrador del contrato o la persona que este designe.

En el supuesto de presentarse condiciones diferentes a la establecido en el presente documento y sus Anexos, se procederá con la aplicación de las penas convencionales o deductivas que correspondan.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRA



12. Garantía de Cumplimiento del contrato

0071

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos del IMSS, sita en Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, a favor de "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con los numerales 5.5.4.1 y 5.5.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Prestación de Servicios del IMSS.

13. Pena convencional

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 5.5.7 y 5.5.7.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y de Prestación de Servicios del IMSS, la pena convencional a cargo del proveedor por incumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de equipos o en el inicio de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el incumplimiento y se aplicará en su pago mensual, misma que no excederá del porcentaje establecido y en ningún caso será superior al monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

14. Deductivas

En términos del art. 53 bis de la LAASSP y 97 de su reglamento, "EL INSTITUTO" aplicará deductivas a la factura correspondiente, cuando el PROVEEDOR preste de manera parcial o ineficiente el servicio contratado, conforme se describe en el siguiente cuadro:

1	Activación o suspensión de líneas	Realizar la activación o suspensión de líneas en un plazo no mayor a 6 horas.	Incumplimiento parcial o deficiente, hora de atraso en la activación o suspensión de líneas.	5% del costo mensual correspondiente a la línea a activar o suspender, por cada hora de atraso.
2	Continuidad en el servicio de voz y datos	Restablecer los servicios de voz y datos en cualquier día las líneas contratadas en un plazo máximo de 1 hora.	Incumplimiento parcial o deficiente, hora de atraso en el restablecimiento del servicio.	5% del costo mensual correspondiente a la línea sin servicio por cada hora de atraso.
3	Reparación o canje de equipos o accesorios	Realizar la reparación o canje de equipos o accesorios en un plazo no mayor a 24 horas.	Incumplimiento parcial o deficiente, día de atraso en la reparación o canje de equipos o accesorios.	10% del costo mensual correspondiente a la línea con el equipo fuera de servicio por cada día de atraso.

IMPRESA DE DATOS



4	Reposición de equipo por robo	Realizar la reposición del equipo robado en un plazo no mayor a 24 horas a partir de su notificación y entrega de la documentación correspondiente.	Incumplimiento parcial o deficiente, día de atraso en la reposición del equipo robado.	10% del costo mensual correspondiente a la línea con el equipo robado, por cada día de atraso.
5	Reposición de tarjeta SIM	Realizar la reposición de la tarjeta SIM en un plazo no mayor a 6 horas.	Incumplimiento parcial o deficiente, hora de atraso en la reposición de la tarjeta SIM.	5% del costo mensual correspondiente a la línea sin tarjeta SIM, por cada hora de atraso.
6	Cambio de número	Realizar el cambio de número en un plazo no mayor a 6 horas.	Incumplimiento parcial o deficiente, hora de atraso en el cambio de número.	5% del costo mensual correspondiente a la línea con cambio de número, por cada hora de atraso.
7	Diagnóstico de la calidad en el servicio de voz y/o datos en los inmuebles requeridos.	Realizar el diagnóstico de la calidad en el servicio de voz y/o datos en los inmuebles requeridos, en un plazo no mayor a 72 horas.	Incumplimiento parcial o deficiente, día de atraso en la presentación del diagnóstico.	20% del costo de la renta mensual por día de atraso.
8	Ejecución de las actividades para la mejora en la calidad del servicio en los inmuebles requeridos.	Ejecutar las actividades para mejorar la calidad del servicio en los inmuebles requeridos.	Incumplimiento parcial o deficiente, día de atraso en la ejecución de las actividades.	20% del costo de la renta mensual por día de atraso.
9	Entrega de equipos de reserva	Entregar el equipo de reserva por cada día de incumplimiento, dentro de los días hábiles a partir de la fecha de contrato.	Incumplimiento parcial o deficiente, día de atraso en la entrega de los equipos.	20% del costo de la renta mensual por día de atraso.

La deducción se aplicará por cada supuesto que se presente y se calculará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, sin que cada deducción exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al importe máximo del contrato, a partir del cual se podrá rescindir el mismo.

Una vez cuantificado el monto de la deducción correspondiente, "EL INSTITUTO" solicitará al participante que dicho monto sea deducido de la factura respectiva, mediante nota de crédito.

15. Condiciones de precio y pago

15.1 Precio

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato, en pesos mexicanos y a dos decimales.

ANEXOS
 DIVISION DE SERVICIOS GENERALES



0070

15.2 Anticipos

No se otorgarán anticipos.

15.3 Pago

"EL PROVEEDOR" deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (comprobantes fiscales digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal de "EL INSTITUTO" y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

Así mismo "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI, a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600, México, D. F. y R.F.C. IMS-421231-43, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afiliadora.

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte de "EL INSTITUTO" dentro del término de 5 días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al Administrador del Contrato:

- Una representación impresa del CFDI que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual es originado o si la misma no es una representación fiel del XML, origen. Asimismo, deberá adjuntar forma impresa y en formato electrónico el detalle de los consumos de cada línea, mismo que deberá ser revisado y autorizado por el Administrador del contrato.
- De igual forma, nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de penas convencionales o deductivas.
- Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la entrega de la factura a la División de Trámite de Erogaciones Dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle de General Porfirio Montiel #15 (esquina con Gómez Pedraza) Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, de 9.00 a 14.00 hrs. de lunes a viernes, las cuales deberán contener los requisitos fiscales respectivos, adjuntando en forma impresa el detalle de los consumos de cada línea, mismo que deberá estar autorizado por el Administrador del contrato.

ANEXOS



- El pago de la factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" el acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

16. Rescisión administrativa del contrato

Quando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 34 de la LAASSF, el Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato que se formalice, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, el Instituto contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR".

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente.

Causales de rescisión administrativa del contrato

- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:



0069

1. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. En caso del que "EL PROVEEDOR" no preste el servicio conforme lo establecido en los términos y condiciones y en el anexo técnico.
3. Si el "EL PROVEEDOR" incurre en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
4. Si "EL PROVEEDOR" incumple, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico y sus anexos.
5. Si "EL PROVEEDOR" se trasmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refieren los términos de la contratación y prestación de los servicios, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Si de manera reiterativa y constante "EL PROVEEDOR" es sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afectan sus intereses.
8. Si "EL PROVEEDOR" se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

17. Terminación anticipada

De conformidad con lo establecido en el Artículo 49 Bis, de la LAFSSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando comparezcan razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato que se formalice, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Instrumento Jurídico, o con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

18. Impuestos y Derechos

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

19. Causales de desechamiento

Se desechará al participante, que incurra en uno o varios de los siguientes supuestos:



- a) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidos en los presentes términos y condiciones o en el anexo técnico, afectando la solvencia de su propuesta, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del art. 36 de la LAASSP.
- b) Cuando se compruebe que tiene acuerdo con otros participantes para elevar el costo del servicio solicitado, o bien cualquier otro acuerdo que tenga como el fin obtener una ventaja sobre los demás participantes.
- c) Cuando se incurra en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP y su reglamento o cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.

20. Administración del contrato

El Titular del Área de Servicios Técnicos, como Administrador del Contrato y Área Técnica, y el Titular de la División de Servicios Generales como Área Técnica, ambos dependientes de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Y ÁREA TÉCNICA**

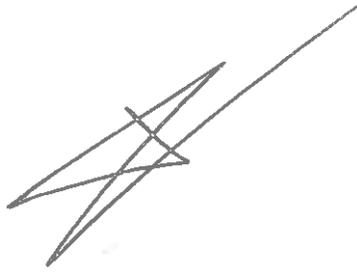
ÁREA TÉCNICA

LIC. ANGÉLICA MARÍA MURCIA ARREOLA
JEFE DEL ÁREA DE SERVICIOS TÉCNICOS

LIC. CARLOS ECHEVERRÍA BASULTO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE
SERVICIOS GENERALES

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

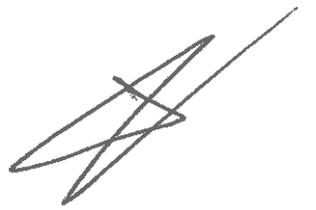
Contrato N°
S6M0249

ANEXO 4 (CUATRO)

“Propuesta Económica y Acta de Fallo”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

"SALE"



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FIRMA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09- mayo-2016

Núm. IA-019GYR019-E29-2016

ANEXO 3

0141

ESCRITO DE ACREDITACIÓN LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE PARA COMPROMETERSE Y SUSCRIBIR PROPUESTAS

Ciudad de México, a 07 de Marzo de 2016. Pablo Carlos García López, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí o por mi representada y suscribir las propuestas en la presente invitación a cuando menos tres personas nacional Núm. IA-019GYR019-E29-2016, a nombre y representación de. Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Datos Personas Morales y Físicas.

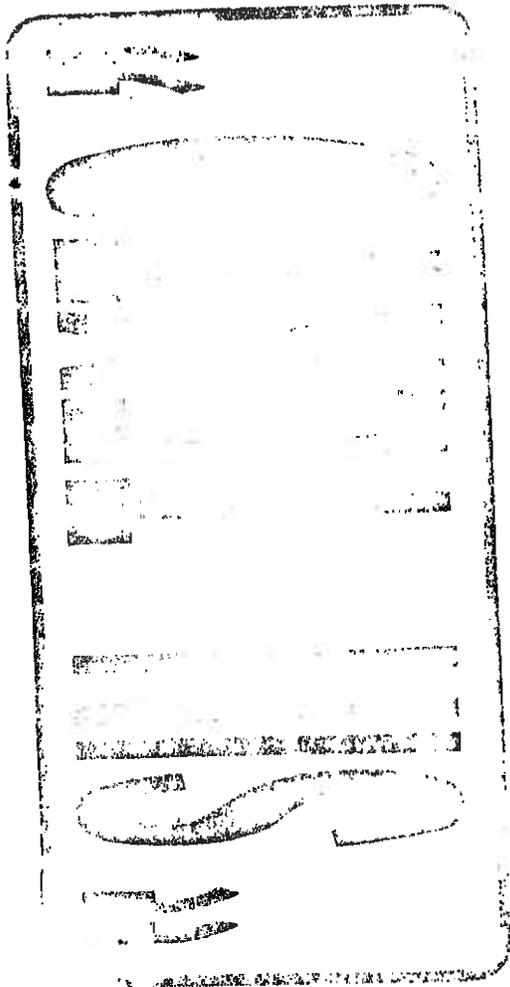
Registro Federal de Contribuyentes. RDI841003QJ4	
Domicilio.	
Calle y Número. Lago Zurich No. 245 Edificio Telcel	
Colonia. Ampliación Granada	Delegación o Municipio. Miguel Hidalgo
Código Postal. 11529	Entidad Federativa. Cd. De México
Teléfono Fijo. 25813700	Teléfono Móvil. [REDACTED]
Correo Electrónico. Alicia.garcia@telcel.com	
Apoderado Legal o Representante. Lic. Pablo Carlos García López Lago Zurich No. 245 Edificio Telcel piso 10 Del. Miguel Hidalgo Tel 25813745 pablo.garcia@telcel.com	
Documento para Acreditar Personalidad y Facultades. Escritura Pública No. 54210 Fecha 13 de Abril 2015 Datos del Notario Público Notaria 195 y 18 del DF Ana Patricia Bandala Tolentino y Patricio Garza Bandala	

Datos Personas Morales.

Número de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva. 27467	Fecha. 8 de Febrero de 1956	
Nombre, Número y Domicilio del Notario Público: Ana Patricia Bandala Número 195 México D.F		
Fecha y Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 46,946 Volumen Mil Doscientos Dieciséis 15 Mayo del 2012		
Descripción del Objeto Social. Construir, instalar, mantener y operar red pública de telecomunicaciones para prestar el servicio público de radiotelefonía móvil con tecnología celular o con cualquier clase de tecnología.		
Relación de Accionistas.		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
AMOV IV, SERCOTEL		[REDACTED]
Reformas al Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar Nombre, Número y Circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó, así como la Fecha y los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad)		

ANEXOS

Radiomóvil Dipsa S.A de C.V



[Handwritten signature]

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

Protesto lo necesario



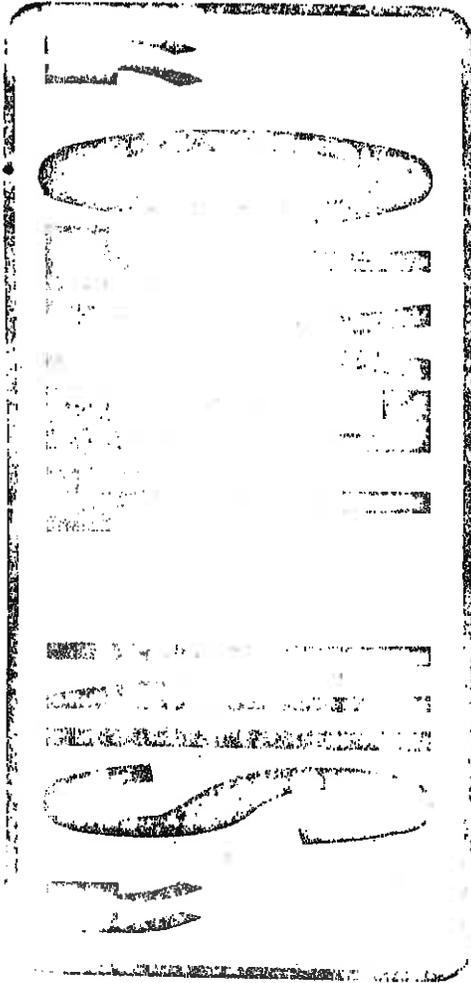
Lic. Pablo Cárdenas García López
Representante Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ANEXO 9
FORMATO DE COTIZACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR CON EQUIPOS

Requerimientos mínimos				Cotización								
Tipo (A)	Voz/min (Incluido mínimo, B1 y Corrida) (B)	Datos/vel (Incluido mínimo, B1 y Corrida) (C)	Módulos SMS (Incluido mínimo, B1 y Corrida) (D)	Especificaciones técnicas mínimas de los equipos (E)	Líneas móviles (F)	Líneas fijas (G)	Costo Unitario Mensual			Costo Mensual		Costo Total (Por un plazo de 24 meses (Por 14 de meses el total de abonos))
							Costo unitario mensual (H)	IVA (I)	Costo unitario mensual con IVA (J)	Costo mensual (K)	Costo mensual con IVA (L)	
A	Ilimitado	7,000	Ilimitado	Sistema Operativo IOS 8 o más actual. Procesador: C10000 o 64 bits Memoria: 4 o 4.7 GB Pantalla táctil: 4.3" o 4.7" o 4.8" o 4.9" o 5.0" o 5.3" o 5.5" o 5.8" o 6.0" o 6.3" o 6.7" o 7.0" o 7.5" o 7.8" o 8.0" o 8.3" o 8.6" o 8.9" o 9.0" o 9.3" o 9.6" o 9.9" o 10.1" o 10.4" o 10.6" o 10.9" o 11.1" o 11.5" o 11.8" o 12.1" o 12.5" o 12.9" o 13.1" o 13.5" o 13.8" o 14.1" o 14.5" o 14.9" o 15.1" o 15.5" o 15.8" o 16.1" o 16.5" o 16.9" o 17.1" o 17.5" o 17.8" o 18.1" o 18.5" o 18.9" o 19.1" o 19.5" o 19.8" o 20.1" o 20.5" o 20.9" o 21.1" o 21.5" o 21.8" o 22.1" o 22.5" o 22.9" o 23.1" o 23.5" o 23.8" o 24.1" o 24.5" o 24.9" o 25.1" o 25.5" o 25.8" o 26.1" o 26.5" o 26.9" o 27.1" o 27.5" o 27.8" o 28.1" o 28.5" o 28.9" o 29.1" o 29.5" o 29.8" o 30.1" o 30.5" o 30.9" o 31.1" o 31.5" o 31.8" o 32.1" o 32.5" o 32.9" o 33.1" o 33.5" o 33.8" o 34.1" o 34.5" o 34.9" o 35.1" o 35.5" o 35.8" o 36.1" o 36.5" o 36.9" o 37.1" o 37.5" o 37.8" o 38.1" o 38.5" o 38.9" o 39.1" o 39.5" o 39.8" o 40.1" o 40.5" o 40.9" o 41.1" o 41.5" o 41.8" o 42.1" o 42.5" o 42.9" o 43.1" o 43.5" o 43.8" o 44.1" o 44.5" o 44.9" o 45.1" o 45.5" o 45.8" o 46.1" o 46.5" o 46.9" o 47.1" o 47.5" o 47.8" o 48.1" o 48.5" o 48.9" o 49.1" o 49.5" o 49.8" o 50.1" o 50.5" o 50.9" o 51.1" o 51.5" o 51.8" o 52.1" o 52.5" o 52.9" o 53.1" o 53.5" o 53.8" o 54.1" o 54.5" o 54.9" o 55.1" o 55.5" o 55.8" o 56.1" o 56.5" o 56.9" o 57.1" o 57.5" o 57.8" o 58.1" o 58.5" o 58.9" o 59.1" o 59.5" o 59.8" o 60.1" o 60.5" o 60.9" o 61.1" o 61.5" o 61.8" o 62.1" o 62.5" o 62.9" o 63.1" o 63.5" o 63.8" o 64.1" o 64.5" o 64.9" o 65.1" o 65.5" o 65.8" o 66.1" o 66.5" o 66.9" o 67.1" o 67.5" o 67.8" o 68.1" o 68.5" o 68.9" o 69.1" o 69.5" o 69.8" o 70.1" o 70.5" o 70.9" o 71.1" o 71.5" o 71.8" o 72.1" o 72.5" o 72.9" o 73.1" o 73.5" o 73.8" o 74.1" o 74.5" o 74.9" o 75.1" o 75.5" o 75.8" o 76.1" o 76.5" o 76.9" o 77.1" o 77.5" o 77.8" o 78.1" o 78.5" o 78.9" o 79.1" o 79.5" o 79.8" o 80.1" o 80.5" o 80.9" o 81.1" o 81.5" o 81.8" o 82.1" o 82.5" o 82.9" o 83.1" o 83.5" o 83.8" o 84.1" o 84.5" o 84.9" o 85.1" o 85.5" o 85.8" o 86.1" o 86.5" o 86.9" o 87.1" o 87.5" o 87.8" o 88.1" o 88.5" o 88.9" o 89.1" o 89.5" o 89.8" o 90.1" o 90.5" o 90.9" o 91.1" o 91.5" o 91.8" o 92.1" o 92.5" o 92.9" o 93.1" o 93.5" o 93.8" o 94.1" o 94.5" o 94.9" o 95.1" o 95.5" o 95.8" o 96.1" o 96.5" o 96.9" o 97.1" o 97.5" o 97.8" o 98.1" o 98.5" o 98.9" o 99.1" o 99.5" o 99.8" o 100.1" o 100.5" o 100.9" o 101.1" o 101.5" o 101.8" o 102.1" o 102.5" o 102.9" o 103.1" o 103.5" o 103.8" o 104.1" o 104.5" o 104.9" o 105.1" o 105.5" o 105.8" o 106.1" o 106.5" o 106.9" o 107.1" o 107.5" o 107.8" o 108.1" o 108.5" o 108.9" o 109.1" o 109.5" o 109.8" o 110.1" o 110.5" o 110.9" o 111.1" o 111.5" o 111.8" o 112.1" o 112.5" o 112.9" o 113.1" o 113.5" o 113.8" o 114.1" o 114.5" o 114.9" o 115.1" o 115.5" o 115.8" o 116.1" o 116.5" o 116.9" o 117.1" o 117.5" o 117.8" o 118.1" o 118.5" o 118.9" o 119.1" o 119.5" o 119.8" o 120.1" o 120.5" o 120.9" o 121.1" o 121.5" o 121.8" o 122.1" o 122.5" o 122.9" o 123.1" o 123.5" o 123.8" o 124.1" o 124.5" o 124.9" o 125.1" o 125.5" o 125.8" o 126.1" o 126.5" o 126.9" o 127.1" o 127.5" o 127.8" o 128.1" o 128.5" o 128.9" o 129.1" o 129.5" o 129.8" o 130.1" o 130.5" o 130.9" o 131.1" o 131.5" o 131.8" o 132.1" o 132.5" o 132.9" o 133.1" o 133.5" o 133.8" o 134.1" o 134.5" o 134.9" o 135.1" o 135.5" o 135.8" o 136.1" o 136.5" o 136.9" o 137.1" o 137.5" o 137.8" o 138.1" o 138.5" o 138.9" o 139.1" o 139.5" o 139.8" o 140.1" o 140.5" o 140.9" o 141.1" o 141.5" o 141.8" o 142.1" o 142.5" o 142.9" o 143.1" o 143.5" o 143.8" o 144.1" o 144.5" o 144.9" o 145.1" o 145.5" o 145.8" o 146.1" o 146.5" o 146.9" o 147.1" o 147.5" o 147.8" o 148.1" o 148.5" o 148.9" o 149.1" o 149.5" o 149.8" o 150.1" o 150.5" o 150.9" o 151.1" o 151.5" o 151.8" o 152.1" o 152.5" o 152.9" o 153.1" o 153.5" o 153.8" o 154.1" o 154.5" o 154.9" o 155.1" o 155.5" o 155.8" o 156.1" o 156.5" o 156.9" o 157.1" o 157.5" o 157.8" o 158.1" o 158.5" o 158.9" o 159.1" o 159.5" o 159.8" o 160.1" o 160.5" o 160.9" o 161.1" o 161.5" o 161.8" o 162.1" o 162.5" o 162.9" o 163.1" o 163.5" o 163.8" o 164.1" o 164.5" o 164.9" o 165.1" o 165.5" o 165.8" o 166.1" o 166.5" o 166.9" o 167.1" o 167.5" o 167.8" o 168.1" o 168.5" o 168.9" o 169.1" o 169.5" o 169.8" o 170.1" o 170.5" o 170.9" o 171.1" o 171.5" o 171.8" o 172.1" o 172.5" o 172.9" o 173.1" o 173.5" o 173.8" o 174.1" o 174.5" o 174.9" o 175.1" o 175.5" o 175.8" o 176.1" o 176.5" o 176.9" o 177.1" o 177.5" o 177.8" o 178.1" o 178.5" o 178.9" o 179.1" o 179.5" o 179.8" o 180.1" o 180.5" o 180.9" o 181.1" o 181.5" o 181.8" o 182.1" o 182.5" o 182.9" o 183.1" o 183.5" o 183.8" o 184.1" o 184.5" o 184.9" o 185.1" o 185.5" o 185.8" o 186.1" o 186.5" o 186.9" o 187.1" o 187.5" o 187.8" o 188.1" o 188.5" o 188.9" o 189.1" o 189.5" o 189.8" o 190.1" o 190.5" o 190.9" o 191.1" o 191.5" o 191.8" o 192.1" o 192.5" o 192.9" o 193.1" o 193.5" o 193.8" o 194.1" o 194.5" o 194.9" o 195.1" o 195.5" o 195.8" o 196.1" o 196.5" o 196.9" o 197.1" o 197.5" o 197.8" o 198.1" o 198.5" o 198.9" o 199.1" o 199.5" o 199.8" o 200.1" o 200.5" o 200.9" o 201.1" o 201.5" o 201.8" o 202.1" o 202.5" o 202.9" o 203.1" o 203.5" o 203.8" o 204.1" o 204.5" o 204.9" o 205.1" o 205.5" o 205.8" o 206.1" o 206.5" o 206.9" o 207.1" o 207.5" o 207.8" o 208.1" o 208.5" o 208.9" o 209.1" o 209.5" o 209.8" o 210.1" o 210.5" o 210.9" o 211.1" o 211.5" o 211.8" o 212.1" o 212.5" o 212.9" o 213.1" o 213.5" o 213.8" o 214.1" o 214.5" o 214.9" o 215.1" o 215.5" o 215.8" o 216.1" o 216.5" o 216.9" o 217.1" o 217.5" o 217.8" o 218.1" o 218.5" o 218.9" o 219.1" o 219.5" o 219.8" o 220.1" o 220.5" o 220.9" o 221.1" o 221.5" o 221.8" o 222.1" o 222.5" o 222.9" o 223.1" o 223.5" o 223.8" o 224.1" o 224.5" o 224.9" o 225.1" o 225.5" o 225.8" o 226.1" o 226.5" o 226.9" o 227.1" o 227.5" o 227.8" o 228.1" o 228.5" o 228.9" o 229.1" o 229.5" o 229.8" o 230.1" o 230.5" o 230.9" o 231.1" o 231.5" o 231.8" o 232.1" o 232.5" o 232.9" o 233.1" o 233.5" o 233.8" o 234.1" o 234.5" o 234.9" o 235.1" o 235.5" o 235.8" o 236.1" o 236.5" o 236.9" o 237.1" o 237.5" o 237.8" o 238.1" o 238.5" o 238.9" o 239.1" o 239.5" o 239.8" o 240.1" o 240.5" o 240.9" o 241.1" o 241.5" o 241.8" o 242.1" o 242.5" o 242.9" o 243.1" o 243.5" o 243.8" o 244.1" o 244.5" o 244.9" o 245.1" o 245.5" o 245.8" o 246.1" o 246.5" o 246.9" o 247.1" o 247.5" o 247.8" o 248.1" o 248.5" o 248.9" o 249.1" o 249.5" o 249.8" o 250.1" o 250.5" o 250.9" o 251.1" o 251.5" o 251.8" o 252.1" o 252.5" o 252.9" o 253.1" o 253.5" o 253.8" o 254.1" o 254.5" o 254.9" o 255.1" o 255.5" o 255.8" o 256.1" o 256.5" o 256.9" o 257.1" o 257.5" o 257.8" o 258.1" o 258.5" o 258.9" o 259.1" o 259.5" o 259.8" o 260.1" o 260.5" o 260.9" o 261.1" o 261.5" o 261.8" o 262.1" o 262.5" o 262.9" o 263.1" o 263.5" o 263.8" o 264.1" o 264.5" o 264.9" o 265.1" o 265.5" o 265.8" o 266.1" o 266.5" o 266.9" o 267.1" o 267.5" o 267.8" o 268.1" o 268.5" o 268.9" o 269.1" o 269.5" o 269.8" o 270.1" o 270.5" o 270.9" o 271.1" o 271.5" o 271.8" o 272.1" o 272.5" o 272.9" o 273.1" o 273.5" o 273.8" o 274.1" o 274.5" o 274.9" o 275.1" o 275.5" o 275.8" o 276.1" o 276.5" o 276.9" o 277.1" o 277.5" o 277.8" o 278.1" o 278.5" o 278.9" o 279.1" o 279.5" o 279.8" o 280.1" o 280.5" o 280.9" o 281.1" o 281.5" o 281.8" o 282.1" o 282.5" o 282.9" o 283.1" o 283.5" o 283.8" o 284.1" o 284.5" o 284.9" o 285.1" o 285.5" o 285.8" o 286.1" o 286.5" o 286.9" o 287.1" o 287.5" o 287.8" o 288.1" o 288.5" o 288.9" o 289.1" o 289.5" o 289.8" o 290.1" o 290.5" o 290.9" o 291.1" o 291.5" o 291.8" o 292.1" o 292.5" o 292.9" o 293.1" o 293.5" o 293.8" o 294.1" o 294.5" o 294.9" o 295.1" o 295.5" o 295.8" o 296.1" o 296.5" o 296.9" o 297.1" o 297.5" o 297.8" o 298.1" o 298.5" o 298.9" o 299.1" o 299.5" o 299.8" o 300.1" o 300.5" o 300.9" o 301.1" o 301.5" o 301.8" o 302.1" o 302.5" o 302.9" o 303.1" o 303.5" o 303.8" o 304.1" o 304.5" o 304.9" o 305.1" o 305.5" o 305.8" o 306.1" o 306.5" o 306.9" o 307.1" o 307.5" o 307.8" o 308.1" o 308.5" o 308.9" o 309.1" o 309.5" o 309.8" o 310.1" o 310.5" o 310.9" o 311.1" o 311.5" o 311.8" o 312.1" o 312.5" o 312.9" o 313.1" o 313.5" o 313.8" o 314.1" o 314.5" o 314.9" o 315.1" o 315.5" o 315.8" o 316.1" o 316.5" o 316.9" o 317.1" o 317.5" o 317.8" o 318.1" o 318.5" o 318.9" o 319.1" o 319.5" o 319.8" o 320.1" o 320.5" o 320.9" o 321.1" o 321.5" o 321.8" o 322.1" o 322.5" o 322.9" o 323.1" o 323.5" o 323.8" o 324.1" o 324.5" o 324.9" o 325.1" o 325.5" o 325.8" o 326.1" o 326.5" o 326.9" o 327.1" o 327.5" o 327.8" o 328.1" o 328.5" o 328.9" o 329.1" o 329.5" o 329.8" o 330.1" o 330.5" o 330.9" o 331.1" o 331.5" o 331.8" o 332.1" o 332.5" o 332.9" o 333.1" o 333.5" o 333.8" o 334.1" o 334.5" o 334.9" o 335.1" o 335.5" o 335.8" o 336.1" o 336.5" o 336.9" o 337.1" o 337.5" o 337.8" o 338.1" o 338.5" o 338.9" o 339.1" o 339.5" o 339.8" o 340.1" o 340.5" o 340.9" o 341.1" o 341.5" o 341.8" o 342.1" o 342.5" o 342.9" o 343.1" o 343.5" o 343.8" o 344.1" o 344.5" o 344.9" o 345.1" o 345.5" o 345.8" o 346.1" o 346.5" o 346.9" o 347.1" o 347.5" o 347.8" o 348.1" o 348.5" o 348.9" o 349.1" o 349.5" o 349.8" o 350.1" o 350.5" o 350.9" o 351.1" o 351.5" o 351.8" o 352.1" o 352.5" o 352.9" o 353.1" o 353.5" o 353.8" o 354.1" o 354.5" o 354.9" o 355.1" o 355.5" o 355.8" o 356.1" o 356.5" o 356.9" o 357.1" o 357.5" o 357.8" o 358.1" o 358.5" o 358.9" o 359.1" o 359.5" o 359.8" o 360.1" o 360.5" o 360.9" o 361.1" o 361.5" o 361.8" o 362.1" o 362.5" o 362.9" o 363.1" o 363.5" o 363.8" o 364.1" o 364.5" o 364.9" o 365.1" o 365.5" o 365.8" o 366.1" o 366.5" o 366.9" o 367.1" o 367.5" o 367.8" o 368.1" o 368.5" o 368.9" o 369.1" o 369.5" o 369.8" o 370.1" o 370.5" o 370.9" o 371.1" o 371.5" o 371.8" o 372.1" o 372.5" o 372.9" o 373.1" o 373.5" o 373.8" o 374.1" o 374.5" o 374.9" o 375.1" o 375.5" o 375.8" o 376.1" o 376.5" o 376.9" o 377.1" o 377.5" o 377.8" o 378.1" o 378.5" o 378.9" o 379.1" o 379.5" o 379.8" o 380.1" o 380.5" o 380.9" o 381.1" o 381.5" o 381.8" o 382.1" o 382.5" o 382.9" o 383.1" o 383.5" o 383.8" o 384.1" o 384.5" o 384.9" o 385.1" o 385.5" o 385.8" o 386.1" o 386.5" o 386.9" o 387.1" o 387.5" o 387.8" o 388.1" o 388.5" o 388.9" o 389.1" o 389.5" o 389.8" o 390.1" o 390.5" o 390.9" o 391.1" o 391.5" o 391.8" o 392.1" o 392.5" o 392.9" o 393.1" o 393.5" o 393.8" o 394.1" o 394.5" o 394.9" o 395.1" o 395.5" o 395.8" o 396.1" o 396.5" o 396.9" o 397.1" o 397.5" o 397.8" o 398.1" o 398.5" o 398.9" o 399.1" o 399.5" o 399.8" o 400.1" o 400.5" o 400.9" o 401.1" o 401.5" o 401.8" o 402.1" o 402.5" o 402.9" o 403.1" o 403.5" o 403.8" o 404.1" o 404.5" o 404.9" o 405.1" o 405.5" o 405.8" o 406.1" o 406.5" o 406.9" o 407.1" o 407.5" o 407.8" o 408.1" o 408.5" o 408.9" o 409.1" o 409.5" o 409.8" o 410.1" o 410.5" o 410.9" o 411.1" o 411.5" o 411.8" o 412.1" o 412.5" o 412.9" o 413.1" o 413.5" o 413.8" o 414.1" o 414.5" o 414.9" o 415.1" o 415.5" o 415.8" o 416.1" o 416.5" o 416.9" o 417.1" o 417.5" o 417.8" o 418.1" o 418.5" o 418.9" o 419.1" o 419.5" o 419.8" o 420.1" o 420.5" o 420.9" o 421.1" o 421.5" o 421.8" o 422.1" o 422.5" o 422.9" o 423.1" o 423.5" o 423.8" o 424.1" o 424.5" o 424.9" o 425.1" o 425.5" o 425.8" o 426.1" o 426.5" o 426.9" o 427.1" o 427.5" o 427.8" o 428.1" o 428.5" o 428.9" o 429.1" o 429.5" o 429.8" o 430.1" o 430.5" o 430.9" o 431.1" o 431.5" o 431.8" o 432.1" o 432.5" o 432.9" o 433.1" o 433.5" o 433.8" o 434.1" o 434.5" o 434.9" o 435.1" o 435.5" o 435.8" o 436.1" o 436.5" o 436.9" o 437.1" o 437.5" o 437.8" o 438.1" o 438.5" o 438.9" o 439.1" o 439.5" o 439.8" o 440.1" o 440.5" o 440.9" o 441.1" o 441.5" o 441.8" o 442.1" o 442.5" o 442.9" o 443.1" o 443.5" o 443.8" o 444.1" o 444.5" o 444.9" o 445.1" o 445.5" o 445.8" o 446.1" o 446.5" o 446.9" o 447.1" o 447.5" o 447.8" o 448.1" o 448.5" o 448.9" o 449.1" o 449.5" o 449.8" o 450.1" o 450.5" o 450.9" o 451.1" o 451.5" o 451.8" o 452.1" o 452.5" o 452.9" o 453.1" o 453.5" o 453.8" o 454.1" o 454.5" o 454.9" o 455.1" o 455.5" o 455.8" o 456.1" o 456.5" o 456.9" o 457.1" o 457.5" o 457.8" o 458.1" o 458.5" o 458.9" o 459.1" o 459.5" o 459.8" o 460.1" o 460.5" o 460.9" o 461.1" o 461.5" o 461.8" o 462.1" o 462.5" o 462.9" o 463.1" o 463.5" o 463.8" o 464.1" o 464.5" o 464.9" o 465.1" o 465.5" o 465.8" o 466.1" o 466.5" o 466.9" o 467.1" o 467.5" o 467.8" o 468.1" o 468.5" o 468.9" o 469.1" o 469.5" o 469.8" o 470.1" o 470.5" o 470.9" o 471.1" o 471.5" o 471.8" o 472.1" o 472.5" o 472.9" o 473.1" o 473.5" o 473.8" o 474.1" o 474.5" o 474.9" o 475.1" o 475.5" o 475.8" o 476.1" o 476.5" o 476.9" o 477.1" o 477.5" o 477.8" o 478.1" o 478.5" o 478.9" o 479.1" o 479.5" o 479.8" o 480.1" o 480.5" o 480.9" o 481.1" o 481.5" o 481.8" o 482.1" o 482.5" o 482.9" o 483.1" o 483.5" o 483.8" o 484.1" o 484.5" o 484.9" o 485.1" o 485.5" o 485.8" o 486.1" o 486.5" o 486.9" o 487.1" o 487.5" o 487.8" o 488.1" o 488.5" o 488.9" o 489.1" o 489.5" o 489.8" o 490.1" o 490.5" o 490.9" o 491.1" o 491.5" o 491.8" o 492.1" o 492.5" o 492.9" o 493.1" o 493.5" o 493.8" o 494.1" o 494.5" o 494.9" o 495.1" o 495.5" o 495.8" o 496.1" o 496.5" o 496.9" o 497.1" o 497.5" o 497.8" o 498.1" o 498.5" o 498.9" o 499.1" o 499.5" o 499.8" o 500.1" o 500.5" o 500.9" o 501.1" o 501.5" o 501.8" o 502.1" o 502.5" o 502.9" o 503.1" o 503.5" o 503.8" o 504.1" o 504.5" o 504.9" o 505.1" o 505.5" o 505.8" o 506.1" o 506.5" o 506.9" o 507.1" o 507.5" o 507.8" o 508.1" o 508.5" o 508.9" o 509.1" o 509.5" o 509.8"								



~~_____~~



Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración

Unidad de Administración

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

En la Ciudad de México, siendo las trece horas, del día once de marzo del 2016, se reunieron en la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango número 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de fallo del procedimiento de invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, Electrónica No. IA-019GYR019-E29-2016, para la contratación del "Servicio de telefonía celular para servidores públicos de Oficinas Centrales".

Fallo

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se indica el licitante cuya proposición resultó solvente:

1. Radiomovil DIPSA, S.A. de C.V.

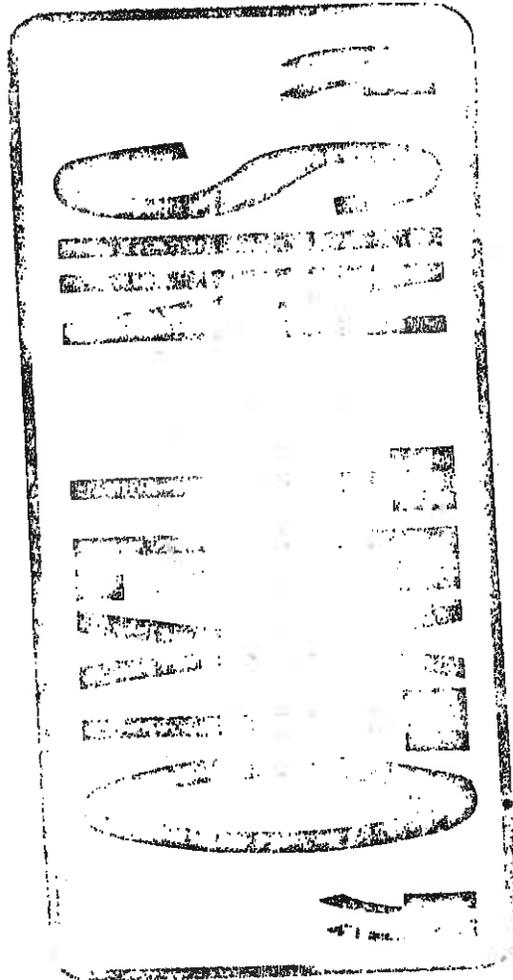
De conformidad con el artículo 37 fracción IV y 43 fracción párrafo segundo de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica del licitante con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas en la convocatoria por el Instituto, además de que la oferta se encuentra dentro del parámetro de precio conveniente y aceptable respecto de la mediana determinada en la correspondiente investigación de mercado, así mismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000043478-2016, se determina adjudicar al licitante, Radiomovil DIPSA, S.A. de C.V., de la siguiente forma:

ALEXOS

CONTRATOS

0171

Página 1 de 7



[Handwritten signature]

ANEXOS

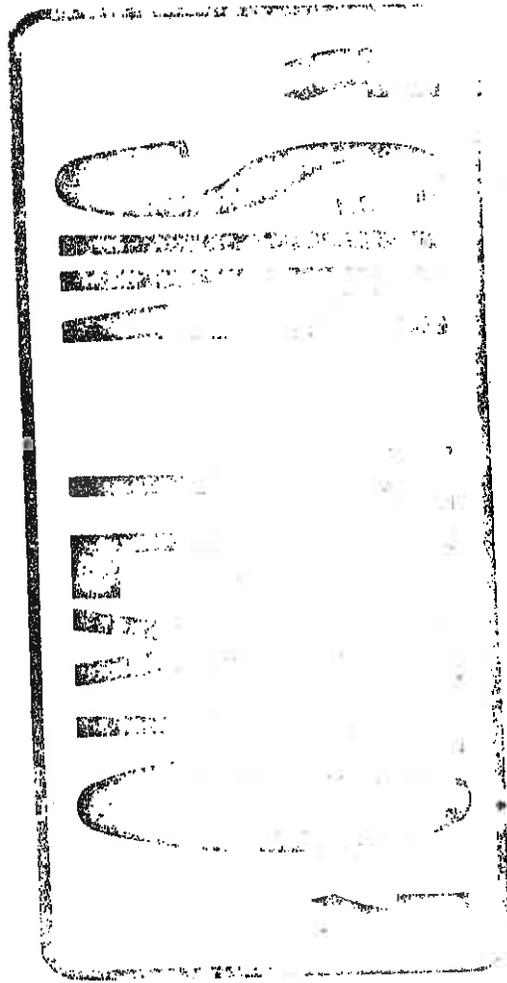
SECRETARÍA DE SALUD



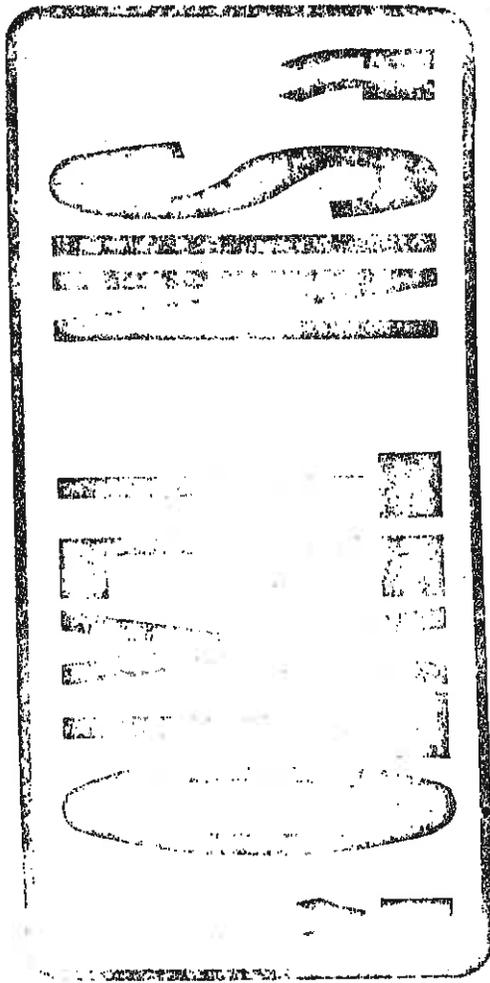
Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Administración
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística

Tipo de Bienes (A)	Cantidad (B)	Características (C)	Unidad de Medida (D)				Costo Mensual (E)				Costo Total (F)		
			Unidad	Cantidad	Costo Mensual	Costo Mensual	Costo Mensual	Costo Mensual					
									Unidad	Cantidad		Costo Mensual	Costo Mensual
A	Ilimitado	7,500	Ilimitado	Sistema Operativo: IOS 9 o más actual. Procesador: Chip A9 a 64 bits Pantalla: 4 o 4.7 pulgadas Memoria interna: 64 GB Red: WIFI, 3G-4G, Bluetooth 4.0 O equipos de mayor capacidad	7	9	\$ 731.90	\$ 117.10	\$ 849.00	\$ 5,943.08	\$ 7,641.04	\$ 56,458.77	\$ 72,589.94
B	Ilimitado	6,500	Ilimitado	Sistema Operativo: IOS 9 o más actual. Procesador: Chip A8 a 64 bits Pantalla: 4 o 4.7 pulgadas Memoria interna: 16GB Red: WIFI, 3G-4G, Bluetooth 4.0	18	23	\$ 559.48	\$ 89.52	\$ 649.00	\$ 11,681.94	\$ 14,926.93	\$ 110,978.45	\$ 141,805.80

017



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración

Unidad de Administración

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

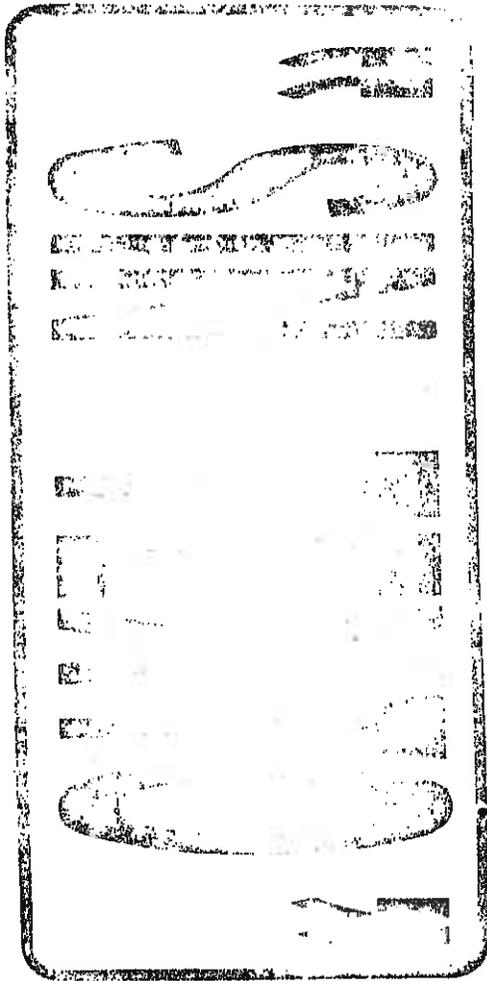
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

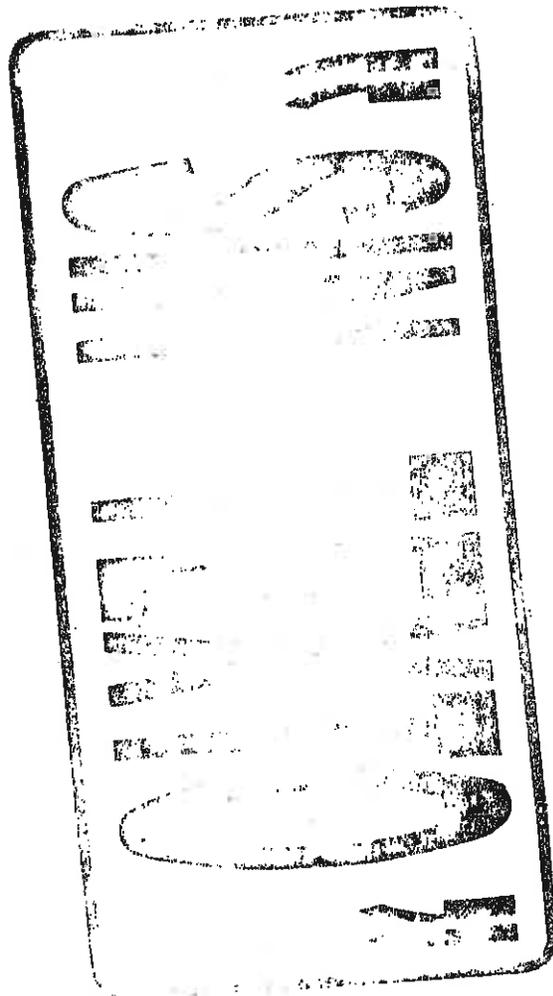
AVISO DE LICITACIÓN

Características Técnicas		Cantidades				Cantidades		Cantidades		Cantidades		Cantidades	
Descripción	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad
<p>Programa de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos (PABIA)</p> <p>Procesador: 1.2 GHz</p> <p>Memoria RAM: 1 GB</p> <p>Memoria Interna: 4 GB o superior</p> <p>Red: WIFI, 3G, Bluetooth 4.0</p> <p>O equipos de mayor capacidad</p>	ilimitado	3,500	ilimitado	48	62	\$ 365.52	\$ 58.48	\$ 424.00	\$ 20,352.15	\$ 26,288.20	\$ 193,345.46	\$ 249,737.88	

4



~~Handwritten mark or signature~~



[Handwritten signature]



Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración

Unidad de Administración

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística



La vigencia del servicio será a partir de las 0:01 horas del 14 de marzo y culminará hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2016.

De conformidad con los artículos 37 fracción V y 46 de la LAASSP, se notifica al representante de la empresa adjudicada, la firma del contrato se realizará el día 23 de marzo de 2016, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

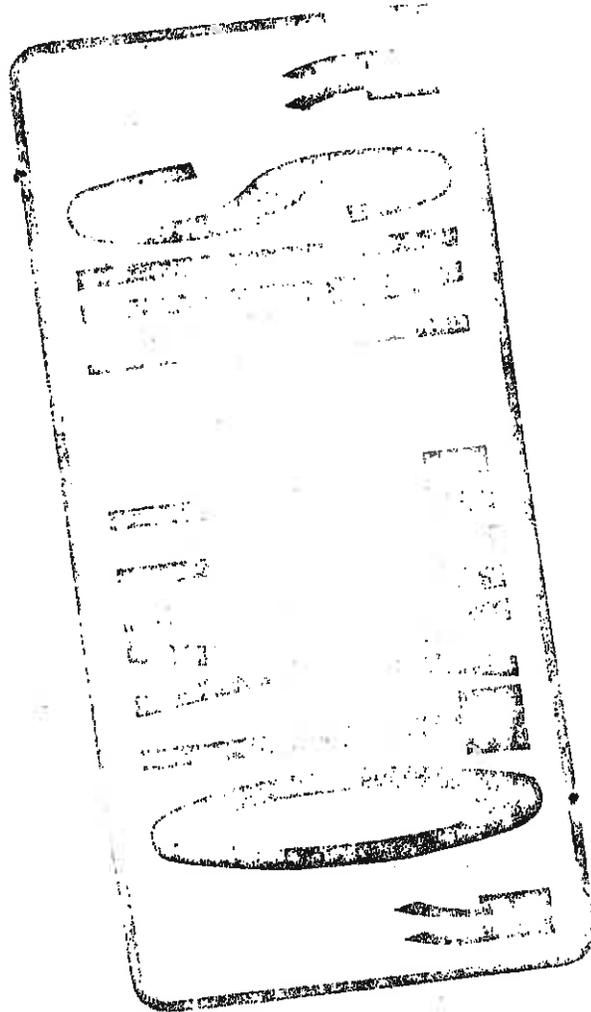
De conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa al licitante adjudicado que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por el Licenciado Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Así mismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Evaluación técnica	Carlos Echeverría Basulto, Titular de la División de Servicios Generales, Área Técnica.	[Redacted]
Evaluación legal y económica	Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área contratante.	[Redacted]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La presente acta será difundida a través del sistema CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), con este procedimiento se sustituye la notificación personal.

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las catorce horas del día de su fecha de inicio, procediendo al cierre de la presente acta de fallo de la invitación a cuando menos tres personas nacional, electrónica número IA-019GYR019-E29-2016 por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.



[Handwritten signature]



Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración

Unidad de Administración

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística	 Jorge Alvarán Hernández
Representante de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales	 Miguel Angel Cruz Peña
Representante de la División de Servicios Generales	 Angélica María Murcia Arreola

Las firmas que anteceden corresponden al acta de fallo de la invitación a cuando menos tres personas nacional, electrónica número IA-019GYR019-E29-2016.

SECRETARÍA DE CONTRATOS

0165

1954
MAY 15
1954

